

Plan de Compra Pública Socialmente Responsable

PLAN DE COMPRA PÚBLICA ESTRATÉGICA. PRIMERA FASE.



Índice

I. Plan de Compra Pública Estratégica.....	- 3 -
1. <i>Marco normativo</i>	- 3 -
2. <i>Objetivo del proyecto.....</i>	- 4 -
3. <i>Un Plan de Compra Pública Estratégica en fases</i>	- 7 -
4. <i>Ámbito subjetivo.....</i>	- 8 -
5. <i>Vinculado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible</i>	- 8 -
6. <i>Aspectos transversales.....</i>	- 9 -
II. Plan de Compra Pública Socialmente Responsable	- 12 -
1. <i>Objetivos</i>	- 12 -
2. <i>Ámbito subjetivo.....</i>	- 13 -
3. <i>Metodología, procedimiento de elaboración y estructura del Plan</i>	- 14 -
3.1. Metodología y procedimientos de elaboración	- 14 -
3.2. Estructura	- 17 -
4. <i>Fomento de la economía social</i>	- 18 -
4.1. La economía social y la contratación pública en Aragón.....	- 19 -
4.2. Reserva de contratos.....	- 28 -
5. <i>Otros objetivos sociales.....</i>	- 47 -
6. <i>Vigencia del Plan.....</i>	- 63 -
7. <i>Implementación, seguimiento y control.....</i>	- 64 -
8. <i>Difusión</i>	- 65 -
9. <i>Coste económico del Plan.....</i>	- 66 -

Anexo I. Tabla resumen de Objetivos y actuaciones

Anexo II. Datos contratos reservados – Ejercicio 2023



I. Plan de Compra Pública Estratégica

1. Marco normativo

La Estrategia Europa 2020, establecida en la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010 titulada «Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» otorga a la contratación pública un papel clave como instrumento para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos.

Esta configuración de la contratación que se ha venido en llamar «contratación pública estratégica», en adelante CPE, se incorporó a las vigentes directivas de contratación pública de 2014 que impulsan la utilización del poder de la compra pública, debido a su carácter transversal y al gran volumen de recursos que moviliza, para favorecer la consecución de objetivos propios de otras políticas públicas como son los sociales, medioambientales y de innovación. La CPE constituye una nueva forma de llevar a cabo la compra pública, más allá de la función tradicional de la contratación de dar satisfacción a las necesidades de bienes y servicios del sector público.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, recoge el testigo de las Directivas que transpone y establece la contratación estratégica como principio transversal, así en su artículo 1.3, dice que «En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarden relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos».

La Comisión Europea mantiene su confianza en el valor de la CPE y en su informe de 2021 sobre la «Aplicación y mejores prácticas de las políticas nacionales de contratación pública en el mercado interior», incluye entre sus conclusiones generales la necesidad de profundizar en aplicar la contratación estratégica para contribuir a una recuperación integradora, una transición justa y al fortalecimiento de la resiliencia.



De manera muy alineada con todo lo expuesto, la Estrategia Nacional de Contratación Pública, instrumento jurídico vinculante aprobado por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON) en diciembre de 2022 sobre la base de la propuesta del Comité de Cooperación en materia de contratación pública, incluye como uno de sus objetivos estratégicos el de «utilizar las posibilidades de la contratación pública para apoyar políticas ambientales, sociales y de innovación», asegurando su compatibilidad con los demás principios recogidos en la LCSP, de igualdad de trato, no discriminación y libre competencia y eficiencia en la contratación.

Aragón ha dedicado a la CPE una ley propia, la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en adelante LUECP, que tiene como objetivo fundamental «desarrollar el potencial estratégico de la contratación pública en el territorio de Aragón, dentro de un enfoque de gobernanza» para ello regula el uso estratégico de la contratación del sector público en Aragón con la finalidad, entre otras, de promover una contratación pública ecológica, socialmente responsable e innovadora (artículo 1.1.b LUECP).

2. Objetivo del proyecto

El propósito es elaborar un Plan de Compra Pública Estratégica del Gobierno de Aragón que recoja los objetivos que en el ámbito social, medioambiental y de innovación, el Gobierno quiere potenciar mediante la gestión de sus contratos y, que a la vez, incorpore como valores transversales el desarrollo territorial y el apoyo a las PYMES, a los autónomos y a la economía social, de forma que la contratación, además de ser una herramienta eficiente y eficaz de dotarse de suministros y servicios, y ejecutar obras, contribuya a los objetivos de políticas sectoriales.

Se trata de abandonar declaraciones generales y definir objetivos concretos, indicando cláusulas o condiciones que se van a exigir, tipos concretos de contratos en los que se van a aplicar, y parámetros de control, ex ante, controlando su aplicación en los contratos y, ex post, comprobando su eficacia en la consecución de los beneficios perseguidos.

Implementar la CPE exige cumplir con al menos tres premisas fundamentales. Es necesario un marco normativo que proporcione seguridad jurídica sobre su uso; tener una estrategia organizativa que se base en una voluntad decidida por parte de los poderes públicos de



utilizar las posibilidades que permiten las normas y, como en cualquier estrategia, hay que planificar y crear estructuras de soporte adecuadas.

Tenemos un marco normativo, la LUECP, pero no es suficiente, hay que introducir la CPE en la agenda política y pensar la contratación pública en términos de inversión y no de gasto.

Si la CPE se caracteriza por utilizar los contratos públicos de forma estratégica para obtener como beneficio secundario un refuerzo en la consecución de objetivos sociales, medioambientales, de innovación, de equilibrio territorial, etc., cada entidad debe valorar qué metas políticas de las que se ha propuesto pueden ser apoyadas a través de sus contratos. Reconociendo el valor que tienen todas las guías de cláusulas de compra pública medioambiental y social, y los documentos que recopilan buenas prácticas de CPE, hay que entender que los mismos deben usarse como un catálogo de posibilidades, de los que cada entidad debe seleccionar aquellos que se adapten a sus intereses —y a las características de sus contratos—.

Para conseguir una CPE eficaz es necesario elaborar una estrategia en la que se fijen los objetivos sociales, medioambientales o de innovación que se quieren apoyar mediante los contratos y se establezcan las cláusulas apropiadas para ello.

Establecer una estrategia propia es un reflejo del compromiso político, de alto nivel, con la CPE.

La estrategia de CPE tiene que ajustarse a las características de los contratos que se celebran. Para ello es necesario analizar los contratos que se tramitan, su tipología y valor económico, y las oportunidades que brindan de reforzar objetivos, sociales, medioambientales, de innovación o de otro tipo, para escoger aquellos en que resulte relevante incluir cláusulas de CPE de las que se puedan obtener resultados destacables. El importe económico del contrato no es determinante; una cláusula adecuada que se repite de forma homogénea en todos los contratos de una misma categoría, aunque sean de cuantías poco importantes, puede tener un impacto significativo. Por otro lado, es importante usar requisitos y prescripciones homogéneos. El uso de cláusulas estandarizadas en contratos similares, además de ofrecer seguridad jurídica, reforzará las conductas de los licitadores que la CPE persigue como objetivo.

También es imprescindible conocer la situación del mercado. En el diseño de la estrategia habrá que tener en cuenta el tejido empresarial que puede responder a las licitaciones, no



se puede exigir al mercado lo que no puede dar, incluir requisitos sociales o medioambientales muy exigentes puede llevar a que los contratos queden desiertos y se produzcan problemas de desabastecimiento. Y es fundamental conocer también la realidad de la economía social en Aragón: centros especiales de empleo, empresas de inserción, cooperativas, etc., y su radicación en el territorio, en pequeños municipios, para que puedan entrar en el sistema de contratación pública.

Todo ello cumpliendo con el principio de proporcionalidad. Hay que diseñar la estrategia para conseguir resultados relevantes. Incluir en los contratos obligaciones que no vayan a tener un impacto significativo es contraproducente pues hace más onerosa, o más ardua, la ejecución del contrato y sin embargo resulta estéril.

Por supuesto, la estrategia habrá de contemplar el control de la eficacia del sistema que debe cuantificarse en dos niveles, por un lado, a nivel de cada proceso de contratación pública y, por otro, a nivel de la consecución de beneficios sociales, ambientales, etc., que se hayan fijado. Para verificar el cumplimiento del plan a nivel de los procedimientos de contratación habrá que establecer sistemas de control sobre la incorporación de las cláusulas establecidas en cada contrato afectado —un control sobre el procedimiento de licitación—, y en un segundo momento controlar el efectivo cumplimiento de las condiciones CPE por los contratistas —y en su caso subcontratistas—, durante la fase de ejecución. El control de la CPE en la fase de ejecución debe encomendarse a una persona o a un órgano determinado y puede ayudar la inclusión de cláusulas contractuales para que el propio contratista informe sobre la implementación de las obligaciones que se le exigen, siempre atendiendo al principio de proporcionalidad, de forma que no suponga una carga excesiva, en especial para PYMES y autónomos.

Por otro lado, habrá que evaluar de forma general, y cuando la estrategia lleve un tiempo implementada, si se alcanzan los resultados previstos en relación con la política sectorial afectada, es decir, hasta qué punto la CPE está consiguiendo los objetivos que pretende.

En este análisis general, es importante revisar periódicamente el efecto que sobre el sistema de contratación pública tiene la persecución de objetivos secundarios con el fin de abordar la posible sobrecarga a los contratistas, un exceso de complejidad en los procedimientos, etc.



3. Un Plan de Compra Pública Estratégica en fases

La elaboración de un plan de compra pública estratégica con las características expuestas exige realizar un análisis exhaustivo de los contratos públicos que se vienen adjudicando, por una parte, y un estudio del mercado y de lo que pueden ofrecer las empresas en los ámbitos social, medioambiental y de innovación por otra. Para ello, es necesaria una gran disponibilidad de medios.

Si se quiere que el plan tenga efectividad y su implementación sea exitosa, deben involucrarse desde el primer momento los órganos de contratación y los gestores de contratos. Asimismo, hay que consultar a empresas y proveedores, conocer su distribución territorial y su tamaño, puesto que no hay que olvidar los principios transversales de favorecer el desarrollo territorial equilibrado y el acceso de las PYMES y autónomos a los contratos públicos. El desarrollo de un proceso muy participativo hacia el interior y hacia el exterior exige una importante labor de coordinación y unas costosas tareas de análisis y elaboración de conclusiones.

La Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización ha contado en el proceso de elaboración de una propuesta de plan con la Oficina de Contratación Pública que está dotada con 5 efectivos, y que, en paralelo, ha venido desarrollando e implementando el proyecto de contratación electrónica que culminará con la puesta en marcha de la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teniendo en cuenta los medios disponibles y el hecho de que los objetivos sociales, medioambientales y de innovación -aunque pueden tener interrelaciones-, constituyen ámbitos separados, se pretende realizar el plan en tres fases diferenciadas: en la primera se abordarán los objetivos sociales, en la segunda los medioambientales y en la tercera la innovación.

La decisión de comenzar por los objetivos sociales viene justificada porque es en este ámbito en el que existe mayor campo de mejora, pues en relación con los objetivos medioambientales se ha avanzado mucho en los últimos años regulando prescripciones y condiciones obligatorias, y en cuanto a la compra de innovación, su complejidad exige un mayor esfuerzo, aunque es cierto que se pueden tomar como referencia las buenas prácticas y la experiencia en compra pública de innovación en el ámbito de la salud.



Esto no significa que desde el Gobierno de Aragón no se vaya a mantener el interés por la contratación medioambiental o el impulso a la economía circular, ni que no se vayan a abordar proyectos de compra pública de innovación, pues además de las actuaciones que lleva a cabo en el ámbito de la salud el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), existen otros como el “Proyecto de Compra Pública Innovadora para la integración de IA, información cartográfica y geográfica en Inteligencia Geoespacial” del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR).

4. Ámbito subjetivo

El Plan afectará a los Departamentos del Gobierno de Aragón y a sus organismos públicos, si bien para cada fase se definirá su ámbito subjetivo específico y, asimismo, podrán establecerse medidas de aplicación transitoria.

5. Vinculado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Organización Naciones Unidas ha definido el desarrollo sostenible como «la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades». Este concepto se ha consolidado como un principio y eje central de cualquier actuación y ha sido adoptado e impulsado por la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros.

En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. Los distintos retos de la Agenda de Naciones Unidas encajan en la visión estratégica de la contratación pública y por ello, los ODS deben tener una clara incidencia en cómo los poderes adjudicadores diseñen su contratación pública.

Los objetivos del Plan deben estar referenciados con los 17 ODS como compromiso con la Agenda 2030.

Aunque la Agenda no menciona expresamente la CPE, el Objetivo 12 Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles que consiste en hacer más y mejor con menos y en desvincular el crecimiento económico de la degradación medioambiental, aumentar la eficiencia de recursos y promover estilos de vida sostenibles, sí que incluye expresamente



una Meta 12.7 que trata de: «Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales».

Por otro lado, si bien en la CPE encajarían la práctica totalidad de los ODS, hay algunos de especial relevancia. La Contratación Pública Socialmente Responsable conecta con los ODS 5 Igualdad de Género, ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico y ODS 10 Reducción de desigualdades, y a través de la compra pública ética con el ODS 12 Producción y consumo responsables. La Contratación Pública Ecológica responde además de al ODS 12, ya citado, a los ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles y al ODS 13 Acción por el clima que exige adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Y, por último, la Contratación Pública de Innovación se relaciona directamente con el ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura.

Por otro lado, el propio Plan de Compra Pública Estratégica se enmarca en el objetivo de desarrollo sostenible 17, “Alianzas para lograr los objetivos”, en concreto, en las metas 17.14, “Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible”, y 17.17, “Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas”.

6. Aspectos transversales

El Plan de Compra Pública Estratégica del Gobierno de Aragón tiene que incorporar como valores transversales el desarrollo territorial y el apoyo a las PYMES y autónomos.

Uno de los objetivos del Plan de Gobierno de la XI Legislatura (2023 – 2027) es «Impulsar un modelo territorial de Aragón cohesionado y sostenible». La contratación pública debe ayudar a ello.

La Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, recoge una referencia a la contratación pública en su artículo 12:



Artículo 12. Contratación.

1. *Los poderes públicos de Aragón, en el marco de las políticas de contratación de la Comunidad Autónoma, promoverán la utilización de la contratación pública como instrumento para la lucha contra la despoblación y el desarrollo territorial equilibrado del medio rural.*
 2. *La Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa en materia de contratación pública, dará un mayor soporte a las pymes y personas autónomas de las áreas rurales, con el objeto de facilitar su participación en los procedimientos de contratación pública, e impulsando medidas para facilitar la utilización de medios electrónicos, con la intención de que se genere empleo en el medio rural.*
-

Asimismo, el apoyo a las pequeñas y medianas empresas a través de la contratación pública es una exigencia de la Unión Europea que se plasma en el artículo 1 LCSP de contratos del sector público.

Según datos del año 2022 las PYMES suponían en España el 99,8 % del total del tejido empresarial, sin embargo, solo el 28% de los adjudicatarios de procedimientos de contratación pública eran PYMES, porcentaje muy inferior al promedio de la Unión Europea, que situaba en el 52%, aunque parece que la situación va mejorando.

En el «Informe trienal relativo a la contratación pública en España en 2021, 2022 y 2023»¹ las PYME representan el 70,7 % de las ofertas presentadas a procedimientos de adjudicación durante el periodo 2021-2023. Por otra parte, la suma de los presupuestos base de licitación (PBLS) de los procedimientos/lotes adjudicados entre 2021 y 2023 a los que se ha presentado alguna PYME supone el 49,1% del valor, de todos los procedimientos/lotes adjudicados. La evolución de la participación de las PYMES sigue un perfil ascendente en el caso de la contratación del Estado donde el porcentaje de ofertas asciende al 63,4%, 64,8% y 74,0% en los años 2021, 2022 y 2023, respectivamente². En el caso de las CCAA, el porcentaje de ofertas de PYME se sitúa en 2023 en el 62,9%, 11,9 puntos porcentuales por

¹ Elaborado por la Dirección General de Patrimonio del Estado para dar cumplimiento a las obligaciones de información que vienen impuestas por las Directivas de contratación pública de 2014

² En el 1º semestre de 2024 el porcentaje de contratos adjudicados a PYMES por la Administración General del Estado era del 48% pero en términos económicos solo alcanzaban el 15% del importe de las licitaciones. Fuente: transparencia.gob.es



debajo de sus resultados en 2021. En Aragón el porcentaje de ofertas por número de licitaciones es del 72,0% y desciende al 46,6% si se toma en cuenta el PBLS.

El procedimiento abierto simplificado es en el que más participan las PYME. Entre 2021 y 2023, el 76,0% de las ofertas recibidas han sido presentadas por PYME y el 83,6% del PBLS agregado de procedimientos/lotes abiertos simplificados han recibido alguna oferta de PYME. Le siguen los contratos menores, para los que el 75,5% de las ofertas recibidas han sido de PYME, el 51,6% en valor PBLS.

El porcentaje de contratos formalizados con PYME se sitúa, para los años de referencia 2021 a 2023 en el 67,5% del total de contratos formalizados, con lo que se consolida la tendencia creciente de la adjudicación de contratos a PYME. En valor, el precio de adjudicación sin impuestos a PYME ha supuesto durante el trienio de estudio el 43,6% de la contratación, lo que también mejora significativamente.

Respecto de la participación de los trabajadores autónomos en la contratación pública no hay estadísticas.

El uso de la CPE con objetivos sociales y medioambientales no puede suponer una barrera de entrada para las PYME y los autónomos, las cláusulas y criterios que se utilicen para fomentar la sostenibilidad social y medioambiental deben de ser proporcionados y no tener el efecto de expulsarlos del mercado público.



II. Plan de Compra Pública Socialmente Responsable

1. Objetivos

El Plan de Compra Pública Socialmente Responsable del Gobierno de Aragón, en adelante PCPSR, tiene un objetivo preferente, y es el apoyo a la economía social. La «Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 27 de noviembre de 2023 sobre el desarrollo de condiciones marco para la economía social» señala como objetivo la utilización de la contratación pública de la manera más estratégica, estableciendo criterios sociales, para contribuir a una economía más sostenible, inclusiva y competitiva y subraya que, en este sentido, las entidades de la economía social, dado que su finalidad es lograr beneficios sociales y colectivos pueden aportar un valor añadido más amplio al proceso de contratación.

Sin embargo, como señala la Recomendación, estas entidades tienen dificultades para competir en procesos ordinarios de contratación pública y, por otro lado, también hay margen para aumentar la capacidad de las entidades de la economía social para hacer negocios, en particular mediante una integración más sistemática en las cadenas de valor de las empresas convencionales y la asociación con ellas para participar conjuntamente en la contratación pública y crear nuevas oportunidades de mercado.

Por lo tanto, el fomento de la economía social debe de ser un objetivo prioritario.

La LUECP incluye entre sus objetivos además de promover una contratación pública socialmente responsable, el de «alcanzar un desarrollo sostenible, que redunde en la creación de un tejido empresarial sólido y responsable, con especial atención a la pequeña y mediana empresa, a las empresas y entidades de la economía social y a las personas profesionales autónomas». Este Plan se dirige específicamente a promover los aspectos sociales, pero contempla las especiales características de PYMES y autónomos en orden a garantizar que los criterios sociales que se incorporen a la contratación pública no tengan efectos adversos para ellos. Asimismo, las acciones formativas y de promoción de acceso a la contratación que se incorporen a este plan y puedan resultarles beneficiosas se harán extensibles a ellos.



Al fomento de la economía social se añadirán otros objetivos sociales como el fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

Y por supuesto, es imprescindible garantizar que las empresas adjudicatarias de los contratos cumplen con la normativa social y laboral.

2. Ámbito subjetivo

El Plan se aplicará a los Departamentos del Gobierno de Aragón y dentro de sus organismos públicos a los organismos autónomos. Las entidades de derecho público se incorporarían en un momento posterior.

El catálogo actual de departamentos y organismos públicos es el siguiente:

- Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- Departamento de Bienestar Social y Familia
- Departamento de Educación, Cultura y Deporte
- Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades
- Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial
- Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública
- Departamento de Medio Ambiente y Turismo
- Departamento de Presidencia, Economía y Justicia
- Departamento de Sanidad



- Presidencia del Gobierno de Aragón
- Organismos autónomos
- Instituto Aragonés de Empleo (INAEM)
- Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ)
- Instituto Aragonés de la Mujer (IAM)
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)
- Servicio Aragonés de Salud
- Entidades de derecho público
- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón - ACPUA
- Aragonesa de Servicios Telemáticos
- Banco de Sangre y Tejidos
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón
- Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
- Instituto Aragonés del Agua (IAA)
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- Instituto Aragonés de Fomento
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)
- Instituto Tecnológico de Aragón

3. Metodología, procedimiento de elaboración y estructura del Plan

3.1. Metodología y procedimientos de elaboración

La elaboración e implementación de todo plan tiene que contemplar cuatro fases:



1. Una fase inicial de identificación de objetivos.
2. Fase de diseño o elaboración del proyecto.
3. Fase de implementación o ejecución.
4. Evaluación final o ex-post.

En la elaboración del PCPSR se ha seguido un ordenamiento lógico de los pasos necesarios para concretar de la manera más eficaz posible sus objetivos.

La fase inicial de identificación de objetivos comenzó con un diagnóstico de la situación que ha servido para identificar los factores y variables críticas en función de problemas, necesidades, demandas e iniciativas presentes. Ha sido un diagnóstico operativo y práctico y con un marcado carácter participativo.

Tuvo lugar entre los meses de abril y diciembre de 2024, y se ha desarrollado en dos planos, por un lado, respecto del fomento de la economía social y por otro respecto del resto de objetivos sociales.

El diagnóstico respecto del objetivo fomento de la economía social, comenzó con la realización del Proyecto de investigación 2024/0337, del Grupo de Estudios Sociales y Económicos del Tercer Sector de la Universidad de Zaragoza, financiado por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón.

El 30 de septiembre de 2024 se presentó el proyecto de elaboración del PCPSR a los Departamentos del Gobierno de Aragón, entidades representativas de intereses empresariales, CEOE, CEPYME, sindicatos, entidades de economía social, etc.

En ese mismo acto, se expusieron las conclusiones del informe elaborado en el marco del Proyecto de investigación 2024/0337 “Bases para la elaboración de una estrategia del fomento de la contratación pública con entidades de economía social en Aragón”. Asimismo, se informó del proceso de participación que se iba a desarrollar a través de talleres participativos, animando a inscribirse en ellos.

Posteriormente tuvieron lugar dos talleres participativos. Al primero que tuvo lugar el 16 de octubre de 2024, se invitó a las entidades representativas de intereses empresariales, CEOE, CEPYME, sindicatos, entidades de economía social, etc. que acudieron a la jornada del día 30.



El segundo, el 24 del mismo mes, se celebró con los gestores de contratación pública de todos los departamentos y entidades del Gobierno de Aragón.

El diagnóstico respecto de otros objetivos sociales se llevó a cabo a través de reuniones de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, en adelante DGCPYO, para fijar objetivos y propuestas de cláusulas con los organismos especializados por razón de la materia (trabajo, mujer, etc.).

El 12 de septiembre tuvo lugar una reunión general con las unidades especializadas en los ámbitos concretos a considerar en el PCPSR (accesibilidad, inserción laboral, igualdad de género, conciliación, condiciones laborales, compra pública ética, etc.) para explicar el proyecto y pedir su colaboración. Asistieron representantes de la Dirección General de Administración Electrónica, la Dirección General de Trabajo, el Instituto Aragonés de la Mujer, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Aragón, el Instituto Aragonés de la Juventud y el Instituto Aragonés de Empleo

A partir de ahí y hasta el 19 de septiembre estas unidades enviaron propuestas orientativas, en concreto el Instituto Aragonés de la Mujer aportó su Guía de Cláusulas de Igualdad.

A partir de esas propuestas, los objetivos sociales fueron objeto del taller participativo que tuvo lugar el 24 del de octubre de 2024, en el que participaron los gestores de contratación pública de todos los departamentos y entidades del Gobierno de Aragón.

Posteriormente se mantuvieron reuniones con cada unidad especializada para profundizar en los distintos temas: el 31 de octubre con la Dirección General de Administración Electrónica, el 4 de noviembre con la Dirección General de Trabajo y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Aragón (ISSLA), el 5 de noviembre con el Instituto Aragonés de la Juventud y el Instituto Aragonés de Empleo.

Durante noviembre se analizaron las aportaciones de los talleres participativos y después de un impasse, el 15 de enero de 2025 la DGCPYO retomó los trabajos de elaboración del PCPSR que concluyeron con una propuesta de fecha 15 de febrero de 2025.

La propuesta de PCPSR se trasladó el 19 de febrero a la Secretaría General de la Presidencia y a las Secretarías Generales Técnicas de los departamentos para que realizaran aportaciones, concediéndoles un plazo hasta el 14 de marzo.



Asimismo, se sometió a informe de las Direcciones Generales de PYMES Y Autónomos y de Despoblación, a efectos de que pudieran realizar propuestas sobre su contenido y sobre la forma de instrumentar su participación en los trabajos de implementación del plan.

Aportó sus consideraciones la Dirección General de Despoblación y, una vez analizadas las mismas, una nueva propuesta de PCPSR se envió con fecha 1 de abril de 2025 al Consejo Económico y Social de Aragón para su consideración, al tratarse de un órgano consultivo en que se materializa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma. El Consejo emitió su dictamen el 6 de mayo de 2025.

Asimismo, en fecha 1 de abril de 2025 se trasladó al Foro de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que el mismo, tal y como señala el artículo 101.1 LUECP es un instrumento de participación en materia de contratación pública que tiene por objeto canalizar la participación de los diversos agentes sociales en el proceso de planificación de objetivos y políticas públicas en materia de contratación pública. El Foro emitió su Recomendación 1/2025, aprobada en la sesión celebrada el 29 de abril de 2025.

Con fecha 2 de abril de 2025 se solicitó informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, quien emitió su informe 3/2025 el 30 de abril de 2025.

Finalmente, el Tribunal de Defensa de la Competencia trasladó con fecha 7 de mayo de 2025 su informe 02/2025, emitido en sesión plenaria de 28 de abril de 2025.

A la vista de las aportaciones del Consejo Económico y Social, del Foro de Contratación Pública, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y del Tribunal de Defensa de la Competencia, se elaboró la propuesta definitiva que se sometió a la aprobación del Gobierno de Aragón en fecha 25 de junio de 2025.

3.2. Estructura

El PCPSR se estructura en dos apartados que se refieren a los dos objetivos generales perseguidos:

- Fomento de la economía social
- Otros objetivos sociales



Para cada uno de estos apartados se definen los objetivos específicos identificados por las siglas FES para el objetivo fomento de la economía social, y OS para otros objetivos sociales.

Cada objetivo específico se asocia con los ODS a cuya implementación colabora.

Las actuaciones a realizar para conseguir los objetivos específicos se identifican como "A" y se numeran correlativamente.

Para cada actuación se incluye el resultado material en el que se instrumentará, que puede ser una regulación normativa, elaborar una directriz, la implementación de una herramienta informática, etc., y se fijan los términos temporales para llevarla a cabo, bien sea un plazo determinado si la actuación se agota con su realización, bien sea señalando una periodización si se trata de una actuación que debe repetirse en el tiempo.

Como ya se ha explicado, el control de la eficacia del sistema debe cuantificarse en dos niveles, por un lado, la comprobación de la realización de las actuaciones planificadas y, por otro, respecto de la consecución de beneficios sociales.

El PCPSR señala los criterios de control del desarrollo de cada actuación.

Asimismo, para cada objetivo específico se señalan los parámetros de control que se identifican como "C". Estos parámetros indican el grado de consecución del objetivo planteado, es decir el impacto que se ha producido desde el punto de vista social.

Para conseguir una imagen global del PCPSR se ha elaborado un diagrama del mismo que se incluye como apartado 10.

4. Fomento de la economía social

Se entiende por «economía social»: un conjunto de entidades de Derecho privado que proporcionan bienes y servicios a sus miembros o a la sociedad, incluidas formas organizativas como las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones (también las organizaciones benéficas), las fundaciones o las empresas sociales, así como otras formas jurídicas, que funcionan de conformidad con los siguientes principios y características fundamentales:

1. La primacía de las personas, así como de la finalidad social o medioambiental, sobre el beneficio.



2. La reinversión de todos o la mayoría de los beneficios y excedentes para perseguir sus fines sociales o medioambientales y llevar a cabo actividades en interés de sus miembros/usuarios («interés colectivo») o de la sociedad en general («interés general»).
3. La gobernanza democrática o participativa.

La LCSP recoge en su artículo 1 como una de sus finalidades facilitar el acceso a la contratación pública de las empresas de economía social. También el artículo 1 LUECP, cuando fija entre sus objetivos alcanzar un desarrollo sostenible, que redondea en la creación de un tejido empresarial sólido y responsable menciona específicamente a las empresas y entidades de la economía social.

Pero, además hay que tener en cuenta que las entidades de economía social tienen como finalidad aportar beneficios sociales y colectivos por lo que los contratos públicos que se les adjudiquen ya tienen por se un objetivo social.

El fomento de la economía social a través de la contratación pública incluye:

- La reserva de contratos en las condiciones permitidas por la normativa.
- Facilitar a las empresas de economía social competir en procesos ordinarios de contratación pública.
- Favorecer la asociación entre las entidades de economía social y las empresas convencionales para participar conjuntamente en la contratación pública y crear nuevas oportunidades de mercado.

El marco normativo está fijado en la LUECP y en la LCSP, y en la Ley 7/2022, de 1 de diciembre, de Economía Social de Aragón.

4.1. La economía social y la contratación pública en Aragón.

4.1.a. Informe del contrato de investigación “Bases para la elaboración de una estrategia del fomento de la contratación pública con entidades de economía social en Aragón”.

Para la elaboración de este plan se ha partido del estudio elaborado por Carmen Marcuello Servós, Chaime Marcuello Servós y Millán Díaz Foncea, investigadores del Grupo de Estudios



Sociales y Económicos del Tercer Sector (GESES) de la Universidad de Zaragoza que puede consultarse en el siguiente enlace:

[Informe del contrato de investigación: Bases para la elaboración de una estrategia de fomento de la contratación pública con entidades de economía social en Aragón.](#)

Este estudio analiza las capacidades, competencias, servicios y recursos de las entidades de economía social aragonesas y su acceso a la contratación pública, describiendo los inconvenientes y las ventajas que el actual sistema plantea para estas entidades.

Señala como **inconvenientes**:

- La falta de conocimiento sobre la economía social para las personas responsables de la gestión de las administraciones públicas.
- La falta de conocimiento por parte de las entidades de economía social de las oportunidades y de las posibilidades que permite el marco legal actual;
- La difícil relación entre burocracia y recursos limitados para participar en procesos de contratación que se consideran complicados.
- La falta de definición en los procesos de contratación respecto de qué opciones de la economía social se quieren impulsar, sin conculcar el principio básico de libre competencia.
- La generación de una competitividad descompensada de las licitaciones y concursos públicos, situación que se debe, por un lado, a la falta de distinción entre los diferentes tipos de entidades de economía social por parte de las administraciones públicas al diseñar y adjudicar contratos y, por otro, a la estructura general de los contratos públicos, que a menudo están diseñados para atraer a empresas con capacidades financieras y operativas significativas.

Otro obstáculo significativo para las entidades de economía social es la variabilidad en los tiempos de pago por parte de las administraciones públicas.

También resulta significativa la resistencia al cambio dentro de las administraciones, que a menudo se traduce en una falta de voluntad para experimentar con nuevos modelos de contratación.



A pesar de estas dificultades, la contratación pública también ofrece **oportunidades significativas** para las entidades de economía social en Aragón, como:

- Una mayor estabilidad financiera.
- Un volumen de trabajo más constante y predecible.
- Un catalizador para la innovación dentro de las entidades de economía social.

Sin embargo, para que las entidades de economía social puedan aprovechar plenamente estas oportunidades, es necesario que las administraciones públicas adopten una postura más proactiva y favorable hacia la contratación con estas organizaciones.

Por eso, resulta muy necesaria la formación y el conocimiento de los técnicos de contratación sobre los modelos y posibilidades que ofrece la economía social. Esto va ligado a la creación de un catálogo o catálogos de servicios ofrecidos por las entidades de economía social y a la revisión de las prácticas de contratación orientadas por la simplificación de procesos desde el lado gestor.

Propuestas y pasos a impulsar con la economía social

1. Diálogo y colaboración:

Establecer canales de comunicación efectivos entre el sector de la economía social y las administraciones públicas.

- Establecer mesas de diálogo regulares con las administraciones públicas.
- Crear un foro permanente de economía social para compartir experiencias y desafíos.
- Desarrollar propuestas conjuntas para la mejora de la contratación pública.

2. Mejora e incremento de la visibilidad:

Aumentar el conocimiento, el reconocimiento y la presencia de las entidades de economía social en el ámbito de la contratación pública.

- Crear un catálogo digital actualizado de servicios ofrecidos por entidades de economía social.



- Implementar un sistema de certificación y registro unificado para empresas de economía social.
- Desarrollar campañas de comunicación sobre el valor añadido de la economía social.

3. Capacitación y profesionalización:

Fortalecer las habilidades y conocimientos de las personas implicadas en la vida de las entidades de economía social en materia de gestión y participación en licitaciones públicas.

- Ofrecer formación en gestión empresarial y licitaciones públicas.
- Crear programas de mentoring entre entidades experimentadas y noveles.
- Establecer alianzas con universidades para programas de prácticas e investigación.

4. Fortalecimiento de la competitividad:

Mejorar la capacidad de las entidades de economía social para competir en igualdad de condiciones en los procesos de contratación pública.

- Desarrollar programas de apoyo para mejorar la estructura de costes de las empresas de inserción.
- Crear fondos de garantía para facilitar el acceso a líneas de crédito.
- Fomentar la colaboración entre entidades para participar en licitaciones más grandes.

5. Adaptación a la digitalización:

Facilitar la transición digital de las entidades de economía social para mejorar su participación en los procesos de contratación electrónica.

- Implementar programas de alfabetización digital para entidades de economía social.
- Ofrecer asesoramiento técnico para la adaptación a plataformas de contratación electrónica.
- Desarrollar herramientas digitales colaborativas para el sector.



6. Gestión de la subrogación:

Abordar los desafíos relacionados con la subrogación de personal en los contratos públicos.

- Crear guías prácticas sobre la gestión de la subrogación de personal.
- Establecer acuerdos marco con sindicatos para facilitar los procesos de subrogación.
- Ofrecer asesoramiento legal especializado en temas de subrogación.

7. Innovación social:

Promover el desarrollo de soluciones innovadoras a problemas sociales desde el sector de la economía social.

- Fomentar la creación de soluciones innovadoras a problemas sociales.
- Establecer laboratorios de innovación social en colaboración con las administraciones.
- Crear premios y reconocimientos a la innovación en economía social.

8. Medición de impacto socioeconómico:

Desarrollar herramientas y metodologías para cuantificar y comunicar el impacto social de las entidades de economía social.

- Desarrollar metodologías estandarizadas y adaptadas a la realidad aragonesa para medir el impacto social de las entidades.
- Implementar sistemas de reporte de triple balance (económico, social y ambiental).
- Colaborar con la cátedra de economía social para recopilar y analizar datos del sector.

4.1.b. Aportaciones de las entidades sociales en el ámbito del proceso participativo desarrollado.

El 16 de octubre de 2024 tuvo lugar el taller participativo de las entidades de economía social centrado en el fomento de la economía social y cuyas conclusiones se recogen en el documento que aparece en el siguiente enlace:



[Plan de Compra Estratégica Social. Fomento de la economía social. Taller participativo con entidades sociales del 16 de octubre de 2024](#)

Por lo que respecta a las aportaciones relacionadas con el PCPSR destacan las siguientes:

1. Aspectos que mejorarían la reserva de contratos, permitiendo ampliar los contratos reservados a nuevos sectores de mercado:

- Disponer de un catálogo de entidades de economía social con información suficiente y permanentemente actualizada a disposición de los órganos de contratación.
- Establecer un diálogo previo entre órganos de contratación y entidades de economía social para determinar los contratos que se van a reservar.
- Mejorar la transparencia e información sobre los contratos reservados, tanto a priori respecto de las licitaciones, como a posteriori sobre los contratos reservados que llegan a formalizarse.
- Considerar a la hora de calcular el valor estimado de los contratos las especiales características de estas entidades que afrontan gastos que otras empresas no tienen, como los motivados por un mayor absentismo laboral, o la necesidad de acompañamiento a las personas trabajadoras, el establecimiento de jornadas adaptadas para personas con discapacidad, etc.
- Dividir los contratos en lotes.

2. Aspectos relacionados con las capacidades y características de las entidades de economía social:

- Necesidad de que los órganos de contratación conozcan mejor las distintas características de las entidades de economía social. En especial, a las empresas de inserción que tienen más costes que los centros especiales de empleo, lo que puede tenerse en cuenta a la hora de reservar contratos para ambos tipos de entidades indistintamente.
- La especial problemática de las cooperativas de iniciativa social.
- El desconocimiento de las entidades de cómo participar en las licitaciones de forma conjunta a través de Uniones temporales de empleo, subcontratación (que debería



permitirse específicamente entre entidades de economía social y de forma limitada con empresas convencionales).

- Conveniencia de poner a disposición de las entidades formación sobre licitación y contratación pública a través de píldoras formativas.
- Dificultades que presenta la subrogación de personal.

3. Aspectos relativos a la participación de las entidades de economía social en la contratación pública vía subcontratación a otras cláusulas sociales:

- Valoran positivamente la subcontratación con entidades de economía social como criterio de adjudicación o especial de ejecución en las licitaciones convencionales, pero exigen un control posterior en fase de ejecución.

4. Objetivos a conseguir:

- Que los contratos reservados tengan un impacto real, que no se limite a iniciativas aisladas.
- Que el impacto llegue al ámbito rural.
- Evaluar el impacto a través de consultoras externas y grupos de trabajo con entidades de economía social y órganos de contratación.

4.1.c. Aportaciones de los departamentos y entidades del Gobierno de Aragón en el ámbito del proceso participativo desarrollado.

El 24 de octubre de 2024 tuvo lugar el taller participativo con los gestores de contratación pública de todos los departamentos y entidades del Gobierno de Aragón, centrado tanto en el fomento de la economía social como en el cumplimiento de otros objetivos sociales, y cuyas conclusiones se recogen en el informe a consultar en el enlace:

[Plan de Compra Estratégica Social. Fomento de la economía social. Taller participativo con departamentos del Gobierno de Aragón del 24 de octubre de 2024](#)

En este taller se pusieron en conocimiento de las personas integrantes de las unidades de contratación las inquietudes manifestadas por las entidades de economía social en el taller del 16 de octubre, con el objetivo de hacerles partícipes de este proceso, y reflexionar con



ellos acerca de sus experiencias previas en este ámbito y en cómo se podrían conseguir objetivos sociales de una forma más efectiva a través de la contratación.

Por lo que respecta a las aportaciones de los asistentes respecto del fomento de la economía social, destacan las relacionadas con la determinación del volumen de contratación reservada, en concreto sobre cómo realizar el cálculo del porcentaje del 3%. En este sentido, se hicieron interesantes aportaciones sobre qué se entiende como "suministros y servicios ligados al funcionamiento ordinario", cuál debería ser la cantidad sobre la que aplicar el porcentaje, y sobre la necesidad de que la subcontratación compute en ese 3% y cómo hacerlo posible.

Se puso de manifiesto el desconocimiento de la Administración Pública sobre las actividades económicas que podrían desarrollar las entidades de economía social, confirmándose este extremo por los departamentos y entidades asistentes, así como el hecho de que el cauce de comunicación con aquellas entidades es claramente insuficiente. Valoraron positivamente darles formación y fomentar la colaboración entre los distintos tipos de entidades.

En cuanto al fomento de otros objetivos sociales, se reparó en la dificultad de incluir en los contratos cláusulas sociales que no sean susceptibles de ser posteriormente recurridas, y en la dificultad que supone controlar su ejecución por las distintas unidades de contratación.

Igualmente, dentro del ámbito del fomento de otros objetivos sociales, cabe señalar que con fecha 8 de noviembre de 2024 se celebró el último de los talleres participativos cuyo resumen puede consultarse en el siguiente enlace:

[Plan de Compra Estratégica Social. Fomento de la economía social. Taller participativo con entidades sociales del 8 de noviembre de 2024](#)

Este taller se celebró de nuevo con las entidades de la economía social, y en él, además de hacerles partícipes de las conclusiones del taller participativo con los departamentos y entidades del Gobierno de Aragón, reflexionaron sobre otros objetivos sociales -sobre todo desde su experiencia dentro de sus propias organizaciones-, en aspectos tan cruciales como las condiciones laborales, la inserción laboral, la conciliación o la compra pública ética, entre otros, y se hicieron interesantes propuestas sobre la priorización a la hora de establecer cláusulas obligatorias que aseguren su cumplimiento.



4.1.d. Aportaciones al Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad de Aragón.

La Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización ha participado en los trabajos desarrollados por la Comisión de seguimiento del Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad de Aragón. En las Mesas de Trabajo integradas por representantes de CERMI y de la Administración Autonómica, la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización ha aportado varias propuestas que se recogen a continuación, y que están en concordancia con lo reflejado en este Plan de Compra Pública Socialmente Responsable, que es donde desplegarán toda su eficacia.

Tabla 1. Aportaciones al Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad de Aragón. Propuestas y objetivos.

PROPIEDAD	OBJETIVO
Concretar y unificar la forma de cálculo de los contratos reservados	Obtener datos reales y un cálculo exacto, para determinar el cumplimiento del 3% que exige la Ley
Mejorar la comunicación entre la Administración Pública y las entidades de economía social	Que la Administración conozca los servicios que pueden prestar las personas con discapacidad, y que las entidades sean conocedoras de las licitaciones públicas
Creación de un catálogo actualizado de actividades de las entidades de economía social	Que la Administración conozca los servicios que pueden prestar las personas con discapacidad.
Formación por parte de la Administración para que las entidades de economía social conozcan el procedimiento de licitación: preparación de la documentación, presentación de ofertas, canales de comunicación...Píldoras formativas	Facilitar a las entidades de economía social la concurrencia a las licitaciones
Creación de un canal abierto de consulta y asistencia (distinto a la formación) para pequeñas entidades.	Facilitar a las entidades de economía social la concurrencia a las licitaciones



PROPIEDAD	OBJETIVO
Formación a los empleados públicos de contratación sobre las entidades de economía, para que conozcan su naturaleza, tipología y capacidades	Fomentar el conocimiento por parte de la Administración sobre estas entidades, para abrir el abanico de las reservas y facilitar que los órganos de contratación dimensionen de manera correcta sus contratos
Imposición de determinadas cláusulas sociales como obligatorias en determinados tipos de contratos, valorando en qué fase del contrato resultan más adecuadas	Conseguir la inserción laboral de personas con discapacidad no solo a través de los contratos reservados, sino con cláusulas concretas en contratos no reservados.

4.2. Reserva de contratos.

A través de la figura de los contratos reservados, las Administraciones pueden limitar la participación en un procedimiento de adjudicación, de manera que en la licitación únicamente puedan participar los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, las empresas de inserción u otras entidades de economía social.

Se trata de una herramienta clave en el fomento de la participación de empresas de economía social en las licitaciones públicas.

La reserva de contratos es una excepción al principio general recogido en el artículo 132 LCSP de que en ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, que por tanto solo puede aplicarse en los ámbitos habilitados por la norma.

Siguiendo lo dispuesto en las Directivas europeas de contratación, la LCSP de contratos del sector público, regula dos tipos de reserva de contratos.

La reserva a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, o en el marco de programas de empleo protegido que resulta aplicable a cualquier contrato, independientemente de cuál sea su objeto (Disposición adicional cuarta) y la reserva de ciertos contratos de servicios sociales, culturales y de salud a determinadas organizaciones (Disposición adicional cuadragésima octava). Ambas disposiciones tienen carácter de



normativa básica excepto el párrafo tercero, apartado 1, de la disposición adicional cuarta que se refiere a la fijación del porcentaje de reserva en el ámbito de la Administración del Estado.

La LUECP ha desarrollado la reserva a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, o en el marco de programas de empleo protegido en los artículos 43, 44 y 45. No contiene ninguna referencia a la reserva de contratos de servicios sociales, culturales y de salud.

También existen normas específicas como la Disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una Economía Circular, que establece una obligatoriedad mínima del 50 % de reserva de contratos de gestión de residuos textiles a Empresas de inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.

OBJETIVO 1: Incrementar el volumen de contratos reservados (FES.1)

Es un objetivo del Plan incrementar el volumen de contratos reservados anualmente.

Partimos de los datos del año 2023 que se adjuntan como Anexo al presente documento. Se trata de dos tablas en las que se recogen, por un lado, los contratos que se incluyeron inicialmente en la Orden HAP/135/2023, de 10 de febrero, por la que se concretan los Departamentos, Organismos y Contratos sobre los que se materializará la reserva de contratos a favor de Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción para el ejercicio 2023. (B.O.A. núm. 34 de 20/02/2023), y en una segunda tabla los efectivamente reservados según los datos obrantes en el Registro de Contratos.

Tabla 2. Datos en la orden HAP/135/2023 de reserva (sin IVA)

Centros Especiales de Empleo	Empresas de Inserción	Total
1.578.078,52€	481.805,44€	2.059.883,96€

Tabla 3. Contratos adjudicados (con IVA)

Centros Especiales de Empleo	Empresas de Inserción	Total
2.397.159,77€	731.742,76€	3.128.902,52€



Aunque existe un amplísimo margen de mejora en el tratamiento de los datos de los contratos reservados que se ha venido haciendo, este es el punto de partida para mejorar el importe de contratos reservados tanto en cuanto a la planificación como a las adjudicaciones efectivas.

Actuaciones

Varias cuestiones se presentan como necesarias si se quiere abordar el fomento de la economía social a través de los contratos reservados: La mejora del marco normativo, tanto respecto a las obligaciones de reserva como respecto del CONTROL DE EFICACIA de las mismas; desarrollar la reserva de la Disposición adicional 48 de la LCSP; permitir la subcontratación en contratos reservados a favor de empresas convencionales con limitaciones y establecer compromisos de reserva a más largo plazo.

A.1.1 - Mejora del marco normativo concretando la fórmula de cálculo del porcentaje de reserva obligatorio

Con carácter general, y también en la normativa aragonesa, resulta necesario abordar la forma de cálculo del porcentaje de reserva que no está bien definida y presenta problemas para su aplicación.

El artículo 44 de la LUECP regula la determinación del volumen de contratación reservada:

1. Con periodicidad anual, la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón fijará el porcentaje mínimo del importe que han de alcanzar las reservas sociales previstas en esta subsección, en relación con el sector público autonómico. La ley de presupuestos también podrá concretar, en función del volumen de negocio, el área, el tipo de contratos y el sector específico de aplicación, teniendo en cuenta las actividades que desarrollean este tipo de centros o empresas.
2. El porcentaje se calculará tomando como base el importe total anual de la contratación de suministros y servicios ligada al funcionamiento ordinario realizado en el último ejercicio cerrado.
3. De no aprobarse la ley de presupuestos antes del primer día del nuevo ejercicio económico, el porcentaje fijado en el ejercicio anterior se considerará automáticamente prorrogado hasta que se produzca su aprobación.



4. A los efectos de elaborar el anteproyecto de ley de presupuestos, el departamento competente en materia de inserción laboral de los colectivos beneficiarios de las reservas, previa consulta con los agentes sociales representativos de dichos sectores, presentará al departamento competente en materia de contratación pública la cifra de negocios correspondiente al año anterior de los distintos sectores empresariales beneficiarios de las reservas.

En base a ello, en la Ley de presupuestos de cada ejercicio se incluye una disposición de este tipo: «A los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, el porcentaje mínimo de contratos reservados al que allí se hace referencia para el ejercicio presupuestario será del 3%».

Como ha señalado la OIRESCON: «es necesario que se establezca de forma clara cuál es el sistema para determinar el porcentaje de reserva, señalando qué indicador se va a tomar en consideración (PBL, con o sin IVA, precio de adjudicación, etc.) y sobre qué se va a aplicar (contratos licitados o adjudicados), si se limita o no a tipos concretos de contratos según objeto, y si se limita a unos CPV determinados o no, siendo recomendable, a estos efectos, que se publicaran las cuantías y no solo los porcentajes de reserva previstos».

El artículo 44 de la LUECP al señalar que «el porcentaje se calculará tomando como base el importe total anual de la contratación de suministros y servicios ligada al funcionamiento ordinario realizado en el último ejercicio cerrado» exige realizar una concreción que proporcione seguridad jurídica:

1. En primer lugar, hay que concretar cuáles son los suministros y servicios ligados al funcionamiento ordinario, para ello, hay dos opciones: utilizar la clasificación CPV o las aplicaciones presupuestarias del capítulo II que incluye el gasto corriente.

En un primer momento, se estimó como opción más adecuada utilizar las aplicaciones presupuestarias del capítulo II, fijando los subconceptos de gasto que se entenderían incluidos en el concepto «suministros y servicios ligados al funcionamiento ordinario».

Sin embargo, razones ligadas a la necesidad de contar con datos homogéneos en materia de contratación pública que faciliten su análisis y comprensión, llevan a reconsiderar la primera propuesta y decantarse por aplicar el criterio que recoge la LCSP en su disposición adicional cuarta para el sector público estatal: «importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los



códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva».

Este criterio es el que se aplica también por otras Comunidades Autónomas (País Vasco, Cataluña, Galicia, Cantabria o Canarias), por lo que parece razonable mantener una línea homogénea.

2. Una vez determinados cuáles son los suministros y servicios ligados al funcionamiento ordinario, hay que especificar sobre qué importe se calcula el porcentaje de reserva, existiendo de nuevo dos opciones:

- Opción A: Presupuesto base de licitación (PBL): comprendería el presupuesto base de licitación de los contratos licitados. El uso del presupuesto base de licitación resulta más adecuado a estos efectos que el valor estimado, ya que este último incluye modificaciones y otros factores que no se corresponden con el gasto autorizado.
- Opción B: Importe de adjudicación: comprendería el importe total anual de los contratos adjudicados.

En las dos opciones es necesario, además, concretar si se trata de cifras con o sin IVA, aunque esta circunstancia será neutra, ya que se traducirá en las cifras a reservar en el mismo sentido en que quede fijada.

La mayoría de las Administraciones que utiliza como referencia el Anexo VI de la LCSP, utiliza el PBL (IVA incluido).

La OIRESCON entiende que cuando la referencia lo es al concepto de «importe global» (en el caso de la LUECP habla de «importe total») se entenderá como el Presupuesto Base de Licitación (PBL) con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) incluido de los contratos licitados en el ejercicio anterior.

De cualquier forma, como aprecia el informe especial de la OIRESCON sobre la contratación estratégica en 2023, el problema, cualquiera que sea la referencia utilizada para determinar el porcentaje de reserva, es la plurianualidad de los contratos. Así se ha podido comprobar que, teniendo en cuenta el mismo criterio de reserva, de un ejercicio a otro, la cuantía a reservar difiere considerablemente. La razón suele ser la celebración de contratos de mayor envergadura en un año que



distorsionan en un primer momento la determinación de la reserva y, posteriormente, el cumplimiento de ésta.

Esta distorsión es difícil de solucionar y por tanto debe ser abordada en cada caso mediante el análisis de los datos, pues hay que tener en cuenta que la base para calcular el importe de los contratos que como mínimo se deben reservar en una anualidad, es un umbral de referencia para calcular una cifra que permita controlar que los órganos de contratación están cumpliendo con el fomento de la economía social a través de la contratación pública. Esta cifra podrá ser superada por reservarse más contratos mayores y por los contratos menores reservados.

Respecto al rango normativo exigido, la forma de calcular el porcentaje puede incluirse en la Ley de presupuestos de cada ejercicio si se entiende que es necesaria una norma con rango de Ley, o bien desarrollarse a través de un Decreto. No parece suficiente recogerla en la Orden anual a la que se refiere el apartado 5 del artículo 44.

Propuesta a recoger en la Ley de presupuestos de cada ejercicio:

«A los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, el porcentaje mínimo de contratos reservados al que allí se hace referencia para el ejercicio presupuestario será del 3%. Dicho porcentaje se calculará tomando como base el Presupuesto Base de Licitación (PBL) con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) incluido, de los contratos licitados en el último ejercicio cerrado relacionados con los CPV del Anexo VI de la Ley 9/2027 de contratos del sector público.»

A su vez, el artículo 45 LUECP contempla el supuesto en que en un procedimiento de adjudicación de un contrato reservado no se haya presentado ninguna oferta o candidatura o éstas no resulten adecuadas, pero es necesario subsanar un error de redacción que hacía incoherente el precepto, pues en el caso de que en un procedimiento de adjudicación se haya limitado la participación de acuerdo con las reglas de los contratos reservados y no se haya presentado ninguna oferta o candidatura o éstas no resulten adecuadas, el importe de dicha licitación debería computar a efectos de verificar el cumplimiento del porcentaje de reserva.



La propuesta de modificación normativa consistiría en dar nueva redacción al artículo 45 que quedaría como sigue:

«Artículo 45. Inadecuación o ausencia de ofertas.

Cuando en un procedimiento de adjudicación se haya limitado la participación de acuerdo con las reglas de los contratos reservados y no se haya presentado ninguna oferta o candidatura o éstas no resulten adecuadas, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato. El importe de la licitación computará a efectos de verificar el cumplimiento del porcentaje de reserva.»

Asimismo, sería necesario acompañar a la normativa general que se acaba de analizar con el artículo 74.3 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, que indica que los órganos de contratación de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus entidades instrumentales reservarán la adjudicación de un porcentaje de un 6% del importe total anual de su contratación destinada a las actividades que se determinen reglamentariamente a centros especiales de empleo, siempre que su actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

A.1.2 - Mejora del conocimiento de los gestores y órganos de contratación sobre las entidades de economía social y la reserva de contratos

Hay que incidir en dos aspectos: conocer el objeto social y el tamaño de las entidades para concretar y dimensionar la reserva de forma realista, y comprender las distintas características que diferencian a las entidades de economía social entre sí, para realizar una reserva más eficiente, focalizada en entidades de un determinado tipo.

Habilitar un catálogo de los objetos contractuales ofrecidos por las entidades de economía social, el cual deberá estar actualizado. Se plantea desde el Estudio realizado por los investigadores de GESES de la Universidad de Zaragoza la creación de un catálogo de servicios ofrecidos por las entidades de economía social. Tal y como afirman en su documento «(...) este catálogo, que debería ser actualizado y mantenido tanto por la administración como por las plataformas de economía social, serviría como una referencia práctica para los responsables de contratación, ayudándoles a identificar rápidamente qué



servicios pueden ser proporcionados por la economía social y cuáles son las entidades más adecuadas para ello. Esto agilizaría los procesos de la contratación pública con estas entidades y promovería una mayor transparencia y un mejor ajuste entre la oferta y la demanda de servicios».

Esta actuación exige coordinación con las asociaciones representativas de las entidades de economía social, por lo que debe plantearse la posibilidad de colaborar entre ellas y con la DGCPYO para crear y mantener dicho catálogo.

El catálogo debe incluir necesariamente a los centros especiales de empleo, con indicación de si son o no de iniciativa social, y a las empresas de inserción. Respecto del resto de entidades de economía social, se podrán incluir aquellas que cumplan con los requisitos indicados en la LCSP para poder ser beneficiarias de la reserva de contratos.

Formar a los gestores de contratación sobre las distintas características de las entidades de economía social, con ello se mejoraría la efectividad de la reserva de contratos, al ajustarse mejor a la situación de estas entidades, si por ejemplo, se debería considerar a la hora de calcular el valor estimado de los contratos las especiales características de estas entidades que afrontan gastos que otras empresas no tienen, como mayor absentismo laboral, necesidad de acompañamiento a las personas trabajadoras, jornadas adaptadas para personas con discapacidad.

A.1.3 - Determinar las obligaciones de planificación, seguimiento y publicación de resultados

La LUECP, además de exigir en el artículo 8 incluir en el Plan Anual de contratación los contratos o lotes reservados a los centros especiales de empleo o a empresas de inserción, regula en el artículo 44 la planificación de los contratos reservados, su apartado 5 señala:



«5. Al inicio de cada ejercicio presupuestario, se aprobará, por orden del departamento competente en hacienda, de la que se dará cuenta al Gobierno de Aragón, una previsión de los contratos o lotes que vayan a ser objeto de reserva por parte de los entes del sector público autonómico de Aragón durante ese año. Esta previsión no tendrá carácter limitativo ni vinculante, de forma que los órganos de contratación podrán reservar otros contratos al margen de los que se hayan incluido en ella.»

Se cumple así con la recomendación de la OIRESCON de publicar las cuantías y no solo los porcentajes de reserva previstos, aunque existe un importante margen de mejora como se expone a continuación, para lograr una información correcta y comparable en el conjunto del Estado, por ello se han tenido en cuenta los aspectos puestos de manifiesto por la OIRESCON en su Informe especial de supervisión relativo a la contratación estratégica en 2023.

Se han venido incluyendo en la orden anual contratos licitados en ejercicios anteriores lo que no es correcto, ya que lo que se reserva en cada anualidad es el derecho a participar en las licitaciones.

Asimismo, la información sobre los contratos que se pretende reservar comprende solo el presupuesto base de licitación que no incluye IVA, cuando el parámetro para el cumplimiento del porcentaje de reserva, al ser los gastos efectivamente realizados según la contabilidad, son cifras IVA incluido. Por ello la orden anual debe recoger el presupuesto de los contratos que previsiblemente se van a reservar, incluyendo los importes con y sin IVA.

Como mejora se incluirá en futuros ejercicios el CPV de los contratos, incluidos los contratos menores, para tener datos completos de los sectores en los que se aplica la reserva.

Además, en el proceso de elaboración del Plan se propuso concretar más el objeto del contrato: por ejemplo, si hay varios contratos referidos al mantenimiento de zonas verdes, habrá que hacer constar el lugar concreto en el que se van a realizar los trabajos, para distinguir correctamente unos contratos de otros.

Durante el proceso de elaboración del Plan se suscitó si sería recomendable establecer compromisos de reserva a más largo plazo, entendiendo que tener unas previsiones de reserva a más largo plazo permitiría a las entidades de economía social estar preparadas y



planificar su actividad. Sin embargo, no se estimó necesario, considerando suficiente la planificación anual.

En cuanto a la forma de elaborar esa planificación, el apartado 4 del artículo 44 LUECP señala:

«4. A los efectos de elaborar el anteproyecto de ley de presupuestos, el departamento competente en materia de inserción laboral de los colectivos beneficiarios de las reservas, previa consulta con los agentes sociales representativos de dichos sectores, presentará al departamento competente en materia de contratación pública la cifra de negocios correspondiente al año anterior de los distintos sectores empresariales beneficiarios de las reservas.»

Asimismo, para la elaboración de la orden de reserva se tendrá en cuenta la información del Registro de Contratos y podrán realizarse estudios de mercado.

Respecto del seguimiento del cumplimiento de los porcentajes de reserva y la difusión de su resultado, la LUECP señala en el artículo 116 como contenido mínimo del informe de supervisión la referencia al «Volumen de contratos reservados».

El informe de supervisión es elaborado cada dos años y debe someterse a la aprobación de la Junta de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se publicará en la página web de la Junta y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, también se dará cuenta al Gobierno de Aragón, para posterior remisión a las Cortes de Aragón.

Sin embargo, parece conveniente hacer, además, un seguimiento anual, que realizaría la Oficina de Contratación Pública y que se instrumentaría a través de un informe que sería objeto de publicidad. La Oficina utilizará la aplicación de Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón que permitirá tener los datos del importe de las adjudicaciones tanto con IVA como sin IVA, facilitando la comparativa entre unos y otros datos. El informe aportará los datos según el tipo de entidad social adjudicataria y analizará si la planificación ha sido adecuada. El análisis abarcará también aspectos de competencia como el número de empresas que se presentan a los cupos reservados y si se ha observado una reducción de concurrentes a los concursos de contratación pública cuando se han establecido las cláusulas sociales.



Con ello, se satisfacen las recomendaciones de la OIRESCON respecto del cumplimiento de los porcentajes de reserva: «sería aconsejable incluir un medio de seguimiento ya sea mediante la constitución de una Comisión o bien atribuyendo la función a un órgano o unidad ya existente, y asimismo, sería deseable que estos mecanismos de seguimiento difundieran su resultado, mediante la publicación de sus informes, dado que de este modo, se daría transparencia al grado de cumplimiento de los porcentajes de reserva asumidos, poniendo dicha información a disposición del ciudadano».

Para mejorar la publicidad y la transparencia sobre los contratos reservados, en la página web de contratación se creará una pestaña específica de contratos reservados con toda la información sobre los mismos: órdenes anuales, resultados anuales, informe de supervisión, etc.

A.1.4 - Desarrollar la reserva de la Disposición Adicional 48 LCSP

La Disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP lleva por título «Reserva de ciertos contratos de servicios sociales, culturales y de salud a determinadas organizaciones», y establece lo siguiente:

«1. Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional cuarta, los órganos de contratación de los poderes adjudicadores podrán reservar a determinadas organizaciones el derecho a participar en los procedimientos de licitación de los contratos de servicios de carácter social, cultural y de salud que enumera el Anexo IV bajo los códigos CPV 75121000-0, 75122000-7, 75123000-4, 79622000-0, 79624000-4, 79625000-1, 80110000-8, 80300000-7, 80420000-4, 80430000-7, 80511000-9, 80520000-5, 80590000-6, desde 85000000-9 hasta 85323000-9, 92500000-6, 92600000-7, 98133000-4 y 98133110-8.

2. Las organizaciones a que se refiere el apartado 1 deberán cumplir todas y cada una de las condiciones siguientes:

a) Que su objetivo sea la realización de una misión de servicio público vinculada a la prestación de los servicios contemplados en el apartado primero.



b) Que los beneficios se reinvertan con el fin de alcanzar el objetivo de la organización; o en caso de que se distribuyan o redistribuyan beneficios, la distribución o redistribución deberá realizarse con arreglo a criterios de participación.

c) Que las estructuras de dirección o propiedad de la organización que ejecute el contrato se basen en la propiedad de los empleados, o en principios de participación, o exijan la participación activa de los empleados, los usuarios o las partes interesadas.

d) Que el poder adjudicador de que se trate no haya adjudicado a la organización un contrato para los servicios en cuestión con arreglo al presente artículo en los tres años precedentes.

3. La duración máxima del contrato que se adjudique de acuerdo con lo dispuesto en esta disposición adicional no excederá de tres años.

4. En el anuncio que sirva de medio de convocatoria de la licitación se hará referencia a la presente Disposición adicional.»

La reserva contenida en esta disposición no ha llegado a materializarse en ningún expediente, por lo que resulta un aspecto a estudiar con las entidades específicas de los ámbitos a los que hacen referencia los CPV contenidos en el artículo.

Los ámbitos objetivos de la reserva hacen referencia a:

- 75121000-0, Servicios administrativos educativos
- 75122000-7, Servicios administrativos relacionados con la asistencia sanitaria
- 75123000-4, Servicios administrativos de alojamiento
- 79622000-0, Servicios de suministro de personal doméstico
- 79624000-4, Servicios de suministro de personal de enfermería
- 79625000-1, Servicios de suministro de personal médico



- 80110000-8, Servicios de enseñanza preescolar
- 80300000-7, Servicios de enseñanza superior
- 80420000-4, Servicios de aprendizaje electrónico
- 80430000-7, Servicios de enseñanza universitaria para adultos
- 80511000-9, Servicios de formación del personal
- 80520000-5, Instalaciones para la formación
- 80590000-6, Servicios de tutoría
- desde 85000000-9 hasta 85323000-9, Servicios de salud y asistencia social
- 92500000-6, Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales
- 92600000-7, Servicios deportivos
- 98133000-4 Servicios prestados por asociaciones de carácter social
- 98133110-8. Servicios proporcionados por asociaciones juveniles

Durante el proceso participativo, se puso de manifiesto que uno de los obstáculos que han podido impedir que dicha reserva se haya realizado en la práctica puede ser la dificultad de los gestores para discriminar qué entidades de la economía social cumplirían los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 48.

Como acción inicial de un proceso más ambicioso, tendente a solventar este desconocimiento, se planteó la convocatoria de un Aula de Formación sobre el fomento de la contratación pública con entidades de economía social en Aragón el día 12 de noviembre en la que participaron Carmen Marcuello Servós (una de las autoras del documento de "Bases para la elaboración de una estrategia del fomento de la contratación pública con entidades de economía social en Aragón") y Gregorio Centro (de Kairós Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social).

En dicha acción formativa, tras una introducción general al concepto de la economía social y una presentación de las distintas tipologías de entidades integrantes de la misma, la exposición se centró en el estudio de los principales elementos que las caracterizan, así como de las diferencias existentes entre las tres tipologías principales (Centros Especiales de



Empleo, Empresas de Inserción, Cooperativas de Iniciativa Social), apuntando los diferentes condicionantes que se deberían tener en cuenta a la hora de diseñar los contratos reservados con estas entidades.

En la segunda parte de la sesión formativa, se incidió especialmente en el papel de las Cooperativas de Iniciativa Social, sus características más importantes y la posibilidad de reservar contratos a estas entidades en virtud de la DA 48 de la LCSP.

La sesión se grabó, para integrarla en el repositorio de herramientas informativas a las que cualquier gestor de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón pueda acceder para conseguir un conocimiento más profundo de las entidades de economía social y todo el potencial que pueden llegar a suponer en el ámbito de la contratación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, en el ámbito aragonés, hay que tener en cuenta que la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, establece en su artículo 78.2 que el Gobierno de Aragón a través de su planificación estratégica en materia de igualdad impulsará medidas tendentes a promover la calidad de vida de las mujeres en el medio rural y entre ellas señala:

«i) Apoyar la creación de empresas sociales que amplíen la oferta de servicios y generen empleo para mujeres.»

Para avanzar en este tipo de reserva se creará un grupo de trabajo que estudie las posibilidades de reserva de la DA 48, en especial la reserva de contratos a cooperativas de iniciativa social.

Se abordará la especial situación de los conciertos sociales como forma alternativa a la contractual de prestación indirecta de servicios sociales o sanitarios, analizando en qué medida la DA 48 LCSP puede utilizarse como vía contractual en esos casos, tal y como ha señalado el informe de la Junta Consultiva de la Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón 3/2025.

En el desarrollo de los trabajos, se dedicará especial interés en cooperativas de mujeres en el ámbito rural.



Asimismo, se estudiará la posibilidad de incluir en las licitaciones de contratos no reservados en las que sea pertinente, criterios relativos a la subcontratación con cooperativas de iniciativa social.

Dado el ámbito de los CPV de los contratos potencialmente reservables participarán en el mismo representantes de los departamentos competentes en materia de asistencia sanitaria, servicios sociales, educación, cultura, formación para el empleo y juventud.

A.1.5 - Permitir la subcontratación en contratos reservados a favor de empresas convencionales con limitaciones

Como puso de relieve la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES) en su «Guía de compra pública responsable y del fomento de la economía social» para facilitar el acceso de las entidades de economía social a los contratos públicos y a la vez evitar prácticas fraudulentas, se debe permitir la subcontratación entre entidades de la misma naturaleza jurídica que la permitida por la reserva y, con un determinado límite, la subcontratación con empresas tradicionales que por necesidades de especialización deban cubrir determinadas prestaciones.

Para ello, la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización solicitará de la Junta de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón un pronunciamiento basado en estos parámetros:

- El límite a la subcontratación con empresas que no sean Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción será fijado en cada contrato de forma justificada de acuerdo con el objeto del contrato y con la especialización de las Empresas de Inserción o Centros Especiales de Empleo adjudicatarios del contrato reservado hasta un máximo del 20% del precio de adjudicación.
- En el caso de reservas de contratos amparados en la DA 48 LCSP, se aplicarán criterios análogos a los anteriores.

A.1.6 - Establecer canales de publicidad específicos para la licitación de contratos reservados

Establecer canales de publicidad específicos para los contratos reservados, bien vía asociaciones de entidades de economía social, bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón –cuando esté disponible–.



A.1.7 - Promover la participación de las entidades representativas de la economía social en la planificación y seguimiento de los contratos reservados o que incorporen cláusulas sociales de inserción

Promover la participación de las entidades representativas de la economía social en la planificación y seguimiento de contratos reservados y de aquellos que incorporen cláusulas sociales de inserción puede ser una medida de éxito en cuanto que ayudará a que la compra pública socialmente responsable se adapte a la situación del mercado.

Tanto para concretar los contratos que van a ser reservados como para controlar la efectiva reserva de los mismos, resulta interesante la creación de una comisión de seguimiento.

Asimismo, esta comisión puede analizar la adecuación de las cláusulas sociales de inserción que se incluyan en contratos no reservados en relación a su efectividad en orden a conseguir los objetivos planteados y a evitar cláusulas desproporcionadas o discriminatorias.

El objeto de la comisión sería garantizar y facilitar el cumplimiento de la reserva de contratos y el uso adecuado de cláusulas sociales, con las siguientes funciones:

- Asesorar en la realización de una planificación estratégica de la reserva, identificando tanto los contratos más adecuados para las EI y CEE sobre los que podría realizarse dicha reserva, así como los contratos menores que podrían ser objeto de adjudicación a EI y CEE.
- Asesorar sobre la aplicación de la reserva de la DA 48 LCSP.
- Prestar asesoramiento técnico a la hora de elaborar un contrato reservado.
- Proponer actuaciones de fomento y mejora en la aplicación de la reserva de contratos.
- Evaluar el impacto de los contratos reservados.
- Asesorar sobre aquellos contratos que, si bien no son reservados, incluyen cláusulas de inserción.

La comisión podría configurarse como un grupo de trabajo entre la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización y representantes de los distintos Departamentos,



con las asociaciones empresariales representativas de los sectores beneficiarios de las reservas que actúe como comisión de seguimiento y mesa de diálogo.

Control de eficacia

El control de eficacia del objetivo INCREMENTAR EL VOLUMEN DE CONTRATOS RESERVADOS (FES.1), debe hacerse respecto de la fase de planificación, puesto que la mayor previsión de contratos a reservar durante el ejercicio no solo indica que previsiblemente el volumen de contratación reservada va a aumentar, sino que estas previsiones llegan a las entidades interesadas y les animan a participar en la licitación, fomentando la concurrencia.

Asimismo, debe controlarse el importe anual de contratos efectivamente reservados, y además los contratos reservados en aplicación de la Disposición adicional 48 LCSP.

Por ello se fijan estos parámetros de control que deberán realizarse anualmente:

- C.1 Incremento de la previsión anual de contratos reservados.
- C.2 Incremento del importe anual de contratos efectivamente reservados.
- C.3 Importe de contratos reservados en aplicación de la DA 48 LCSP.

OBJETIVO 2: Facilitar a las empresas de Economía Social competir en los procesos de contratación pública (FES.2)

Es necesario facilitar a las entidades de economía social para participar en procedimientos de contratación, sean reservados o no. Dado que las empresas de economía social, incluidos los centros especiales de empleo y las empresas de inserción, participan en los procesos de licitación abiertos como parte de su actividad empresarial, el hecho de facilitarles un apoyo para que esa participación sea satisfactoria es una manera de fomentar la economía social.

Este apoyo puede ofrecerse, al menos, de tres maneras, mediante la formación para la preparación y presentación de ofertas, fomentando la inscripción de las entidades de economía social en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón y favoreciendo la asociación entre las entidades de economía social y las empresas convencionales para participar conjuntamente en la contratación pública.



Actuaciones

A.2.1 - Ofrecer formación a las entidades sobre la preparación y presentación de ofertas

Resulta conveniente ofrecer formación, ya sea presencial, on line, o poniendo a disposición de las entidades guías sobre:

- Forma y requisitos jurídicos de participación en licitaciones públicas.
- Cómo acceder a la publicidad de las licitaciones.
- Cómo preparar las proposiciones.

Estas acciones formativas se harán extensibles a PYMES y autónomos, y se celebrarán de forma que tengan acceso las empresas y entidades del ámbito rural.

A.2.2 - Fomentar que las entidades de economía social se inscriban en el registro de licitadores

Para fomentar que las entidades de economía social se inscriban en el Registro de Licitadores es deseable colaborar con las asociaciones representativas de forma que a través de ellas se pueda realizar una campaña animando a la inscripción.

Asimismo, se implementarán las medidas para que en el Registro de licitadores quede reflejada la naturaleza de estas entidades y adecuadamente inscrita la definición de su objeto social.

Estas acciones de promoción de acceso a la contratación se harán extensibles a PYMES y autónomos, y se celebrarán de forma que tengan acceso las empresas y entidades del ámbito rural.

A.2.3 - Favorecer la asociación entre las entidades de economía social y las empresas convencionales para participar conjuntamente en la contratación pública

Favorecer que las entidades de economía social participen junto con las empresas convencionales en la contratación pública puede abrir a las primeras canales de negocio que ayuden a su crecimiento, así como permitirles disponer de experiencia para participar posteriormente en licitaciones de forma independiente.



Esta asociación entre empresas sociales y convencionales puede realizarse en la fase de licitación, configurando uniones temporales de empresas, o en fase de ejecución mediante la subcontratación.

Subcontratación con entidades de economía social como criterio de valoración o como condición especial de ejecución.

El marco normativo está fijado en la LUECP y la LCSP.

La LUECP dispone en el apartado 3 de su artículo 43, Reservas de contratos:

«3. De forma motivada, podrá establecerse como condición especial de ejecución la subcontratación de parte de la prestación de los contratos en favor de un centro especial de empleo o una empresa de inserción, procurando que la prestación objeto de la subcontratación se ajuste a las actividades desarrolladas por tales entidades.»

Sin embargo, la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción puede ser también un criterio de adjudicación pues lo menciona expresamente el artículo 145 de la LCSP la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción. Hay que remarcar que el planteamiento que realiza la LCSP en este artículo respecto a la subcontratación con Centros Especiales de Empleo como criterio de adjudicación se refiere a centros especiales de empleo en un sentido amplio, no se restringe exclusivamente a los de "Iniciativa social".

Este precepto de la LCSP es totalmente compatible con la Directiva 2014/24/UE, que al establecer que los contratos deben ser adjudicados a la oferta más ventajosa, entiende que ésta puede contemplar una mejor relación calidad-precio, y vincula la perspectiva de la mejor calidad a criterios sociales y medioambientales, incluyendo como posible criterio de adjudicación el fomento de la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato en su Considerando 92.

Medidas como la valoración o la inclusión como condición de ejecución de la subcontratación con entidades de economía social, tienen un interés evidente para las propias entidades y para los órganos de contratación como se ha puesto de manifiesto en los talleres de



participación sobre el Plan, pero exige redactar cláusulas claras que incorporen un control riguroso de su cumplimiento en fase de ejecución.

El fomento de la participación de las entidades de economía social junto con empresas convencionales a través de las uniones temporales de empresas, es una vía a explorar, como se puso de manifiesto en el proceso de participación, siempre que se garantice que no distorsiona la competencia.

Esta medida se puede implementar a través de un documento que prepararía la DGCPYO y se sometería a informe de la Junta de Contratación Pública.

Control de eficacia

Para el “Control de eficacia” del objetivo “Facilitar a las empresas de economía social competir en procesos de contratación pública (FES.2)” pueden establecerse tres criterios:

- C.1 Importe de contratos no reservados adjudicados a entidades de economía social.
- C.2 Importe de contratos licitados en los que las entidades de economía social han participado en UTE con empresas.
- C.3 Importe de contratos no reservados en los que ha habido subcontratación a favor de entidades de economía social.

En los tres casos el control debe realizarse con una periodicidad anual.

5. Otros objetivos sociales

El documento de la Comisión Europea Adquisiciones sociales — Una guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas — (2021/C 237/01) incluye una lista no exhaustiva de ejemplos de objetivos sociales, que puede servir de base:

- Alentar las oportunidades de empleo y la inclusión social.
- Impulsar oportunidades laborales para los jóvenes y trabajadores de más edad; personas en situación de exclusión social (por ser paradas de larga duración, carecer de hogar, sufrir discriminación o ser vulnerables por otros motivos), y personas con discapacidad.



- Fomentar la igualdad de género.
- Mejorar las políticas en materia de diversidad, la inclusión social y las oportunidades laborales para personas de colectivos desfavorecidos (por ejemplo, trabajadores migrantes, personas pertenecientes a minorías raciales o étnicas, minorías religiosas, personas con un nivel educativo bajo, y personas en riesgo de sufrir pobreza y exclusión social).
- Ofrecer oportunidades de formación complementaria y reciclaje profesional para todos los trabajadores.
- Promover el trabajo digno: un empleo seguro, unos salarios justos, unas condiciones de trabajo seguras, la protección social, la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres, la igualdad de género y la no discriminación a la hora de acceder al empleo, el diálogo social, y la protección de los derechos en el trabajo.
- Garantizar la observancia de los derechos sociales y laborales.
- Accesibilidad y diseño universales.
- Respetar los derechos humanos y abordar las cuestiones del comercio ético.

Antes de abordar los distintos objetivos sociales del PCPSR hay que señalar que existe entre ellos una marcada interrelación. Habitualmente los objetivos sociales de la contratación estratégica se concretan en: accesibilidad, inserción laboral, igualdad de género, garantía y mejora de las condiciones laborales, conciliación de la vida familiar y laboral, y compra pública ética. Pues bien, la igualdad de género y la inserción laboral en cuanto que vaya dirigida a la población femenina, se solapan, al igual que lo hacen la igualdad de género, la conciliación y la mejora de las condiciones laborales en algunos casos.

Por ello este PCPSR señala estos objetivos sociales que por estar definidos con carácter amplio engloban otros aspectos: accesibilidad, inserción laboral, igualdad de género, garantía y mejora de las condiciones laborales y compra pública ética.

OS.1 - Accesibilidad

Se puede definir la accesibilidad como: garantizar el conjunto de condiciones de comprensibilidad y usabilidad que deben cumplir el entorno, los espacios, los edificios, los servicios, los medios de transporte, los procesos, los productos, los instrumentos, los



aparatos, las herramientas, los dispositivos, mecanismos y elementos análogos, para que todas las personas los puedan utilizar y puedan disfrutar con seguridad y comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible.

La LCSP configura la accesibilidad como un principio fundamental en la configuración de los contratos públicos, en la definición del objeto del contrato (artículos 125, 126 y 91) y como criterio de adjudicación (artículo 145).

La garantía de la accesibilidad es un objetivo indiscutible de la contratación pública que debe asegurarse mediante la inclusión de las cláusulas adecuadas.

Actuaciones

A.1.1 - Inclusión de cláusulas adecuadas en los contratos que garanticen la mejor accesibilidad de las obras, suministros, y servicios contratados

Durante los trabajos realizados para la elaboración del PCPSR se han concretado una serie de cláusulas para garantizar que se cumplen las condiciones de accesibilidad, en especial en la adquisición de productos y servicios del ámbito de las tecnologías de la información TIC por aportación de la Dirección General de Administración Electrónica. Dichas aportaciones deberían ser revisadas y conformar una directriz de cláusulas de accesibilidad con indicación de los contratos a los que resultaran aplicables.

A.1.2 - Facilitar información para la gestión de eventos accesibles a los órganos del Gobierno de Aragón

Asimismo, en el proceso participativo, la Dirección General de Igualdad de Oportunidades ha propuesto poner en marcha un portal que facilite la gestión de eventos accesibles a cualquier departamento del Gobierno de Aragón que prepare una presentación, conferencia, entrega de premios, etc. Aunque esta actuación no está relacionada estrictamente con la contratación pública, se estima muy interesante y se incluye dentro del Plan dado que enlaza con las competencias asignadas en materia de organización a la DGCPYO por el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.



Control de eficacia

El control sobre el cumplimiento de este objetivo, no puede ser otro que comprobar que las obras, servicios y suministros contratados han mejorado en cuanto a accesibilidad y para ello a la finalización del PCPSR debería realizarse una auditoría de accesibilidad.

- C.1 Auditorías sobre la accesibilidad en obras, servicios y suministros contratados.

OS.2 - Inserción laboral

La Inserción laboral consiste en fomentar el empleo de los colectivos más desfavorecidos en el mercado laboral, como son las personas con discapacidad, las personas jóvenes, las personas en paro de larga duración, etc.

La LUECP en su artículo 38, Medidas de apoyo al empleo, dispone:

1. Los entes de los sectores públicos autonómico y local impulsarán un régimen de contratación pública socialmente responsable, que incentive el empleo de calidad y la contratación de personas menores de treinta años, con discapacidad, en riesgo o situación de exclusión social, desempleadas de larga duración de más de cuarenta y cinco años o víctimas de violencia de género.
2. En los contratos de servicios, excluidos los contratos menores, cuando los costes asociados a la mano de obra supongan al menos el setenta y cinco por ciento de los costes totales, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en convenio colectivo, deberá incluirse, como condición especial de ejecución, la exigencia de que al menos el veinticinco por ciento de las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones realizadas durante la ejecución del contrato se destinen a personas menores de treinta años, con discapacidad, en riesgo o situación de exclusión social, desempleadas de larga duración de más de cuarenta y cinco años o víctimas de violencia de género, siempre que tengan el perfil laboral adecuado al objeto del contrato, que deberá motivarse adecuadamente. Atendiendo al objeto y las características de los contratos, la condición especial de ejecución podrá referirse a uno o varios de estos colectivos.

Para concretar los objetivos en materia de inserción laboral, partimos del Informe del Consejo Económico y Social de Aragón «Informe sobre la situación económica y social de Aragón 2023».



Asimismo, se tiene en cuenta que la inserción de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social se acomete fundamentalmente mediante el incremento de la reserva de contratos (objetivo FES.1) y el impulso a la subcontratación con entidades de economía social como criterio de valoración o como condición especial de ejecución: redactar cláusulas claras que incorporen su control en fase de ejecución (objetivo FES.2, actuación A.2.3).

El Informe sobre la situación económica y social de Aragón 2023 del Consejo Económico y Social de Aragón señala en el apartado «Mercado de trabajo: contexto laboral» pone de relieve una serie de cuestiones sobre el **empleo femenino**.

La **tasa de paro femenina** (10,6%) es 4 puntos más alta que la masculina (6,2%). La tasa de parcialidad en las mujeres cuadriplica a la de los hombres. Por lo que respecta a la tasa de temporalidad, el porcentaje de población asalariada aragonesa con contratos temporales (16,5%) disminuyó 3,3 puntos porcentuales durante 2023, manteniéndose por debajo del promedio estatal (17,1%), pero esta tasa es más alta entre las mujeres (20,1%) frente a los hombres (13,1%), aunque cayendo de modo más acusado entre las primeras. Dentro de la UE-27 la proporción de temporalidad es menor (13,5%) y las diferencias de género se acortan (14,3% en unas y 12,7% en otros).

En Aragón las personas con contrato indefinido fijo discontinuo representan en torno al 3,0% de la población asalariada, y son mayoritariamente mujeres (7 de cada 10) y están empleadas en servicios (comercio y hostelería, principalmente) y en ocupaciones elementales. En cuanto a su formación predomina la titulación en ESO, pero también las titulaciones universitarias.

En cuanto al subempleo por insuficiencia de horas, es decir, las personas que no trabajan las horas que desearían, la mayoría de la población subempleada es femenina, casi el doble (28.079 versus 16.353 hombres)

En 2023 el número de parados de larga duración (las personas paradas que llevan más de un año buscando trabajo) bajaron hasta las 21.500 personas, pero entre la población femenina se incrementó en 1.700 personas. En el perfil de este colectivo prevalecen las mujeres, las personas de 45 a 64 años y quienes han alcanzado estudios de primera etapa de secundaria.

Respecto de las **personas menores de 25 años**, el informe del Consejo Económico y Social señala que el porcentaje de personas activas en este segmento de edad es inferior a la media nacional y al promedio europeo. Aunque la tasa de desempleo de la juventud aragonesa



pasó del 24,0% al 22,3%, presentando un mejor dato que el promedio nacional (28,5%), existe una importante distancia respecto a la media comunitaria (14,5%).

Por otro lado, el Informe destaca que el nivel formativo sigue teniendo especial relevancia para comprender las posiciones de los individuos en el mercado de trabajo. La tasa de empleo de las personas con una titulación universitaria es seis veces superior a la de aquellas con estudios primarios o inferiores. Dentro de la población femenina es donde existen mayores diferencias, multiplicándose por nueve la tasa de empleo de las tituladas universitarias frente a aquellas que tan solo han logrado un nivel educativo de primaria o inferior.

Actuaciones

A.2.1 - Fijar por los órganos especializados los objetivos específicos para mejorar la inserción laboral de mujeres y jóvenes y, junto con la DGCPYO, elaborar una directriz de cláusulas a incluir en los contratos

A la vista de estos datos, parece necesario fijar los objetivos para la inserción laboral sobre el empleo de mujeres y jóvenes, con especial atención a los niveles educativos.

Tratándose de un ámbito tan específico y complejo como la promoción del empleo, parece conveniente que sea un grupo de trabajo especializado, compuesto por personal de los órganos del Gobierno de Aragón competentes por razón de la materia, los que fijen los objetivos específicos y junto con la DGCPYO elaboren una directriz de cláusulas a incluir en los contratos que se liciten. También se fijarán los criterios de control.

Control de eficacia

- C.2 Auditorías sobre resultados en inserción laboral.

OS.3 - Igualdad de género

En materia de Igualdad de género las actuaciones pueden ir encaminadas a eliminar las desigualdades que todavía existen en el mercado laboral entre el hombre y la mujer; erradicar posibles discriminaciones por razón de sexo; impulsar una mayor y mejor ocupación laboral de las mujeres, especialmente aquellas que tienen dificultades de inserción laboral; y promover la responsabilidad empresarial en materia de igualdad.



Dado que en materia de inserción laboral ya se ha prestado una especial atención al empleo femenino, hay que centrarse en otros aspectos relacionados con la igualdad.

El Informe sobre la situación económica y social de Aragón 2023 del Consejo Económico y Social de Aragón señala que los varones tienen una mayor presencia en los puestos de dirección y gerencia que las mujeres, invirtiéndose la situación en técnicos y profesionales científicos donde son mayoría ellas. Por otro lado, las ocupaciones elementales tienen una concentración más alta de población femenina, pero no entre las ocupaciones manuales cualificadas.

Actuaciones

A.3.1 - Fijar por los órganos especializados los objetivos específicos en materia de igualdad y, junto con la DGCPYO, elaborar una directriz de cláusulas a incluir en los contratos

El Instituto Aragonés de la Mujer dispone de una «Guía práctica sobre la inclusión de cláusulas sociales en la contratación pública, con especial atención a las cláusulas que permitan la integración y participación en los contratos de las mujeres» de 2020 que se puede consultar en el siguiente enlace:

[Guía práctica sobre la inclusión de cláusulas sociales en la contratación pública, con especial atención a las cláusulas que permitan la integración y la participación en los contratos de las mujeres 2020](#)

Esta guía puede servir como marco para -una vez fijados los objetivos específicos en materia de igualdad-, se elabore junto con la DGCPYO una directriz de cláusulas obligatorias a incluir en los contratos que se liciten. También se fijarán los criterios de control.

Control de eficacia

- C.3 Auditorías sobre igualdad de género.

OS.4 - Garantía y mejora de las condiciones laborales

La Garantía y mejora de las condiciones laborales es un objetivo social al que la contratación pública puede contribuir, especialmente fomentando entre las empresas el cumplimiento de la normativa y la adopción de medidas que contribuyan a la sostenibilidad social del sistema.



Garantizar la observancia de los derechos sociales y laborales debe de ser uno de los objetivos principales en los contratos públicos, fundamentalmente en materia de seguridad y salud laboral, y en cuanto al cumplimiento de las condiciones salariales en aquellos que suponen la participación de plantillas dedicadas en exclusiva a un contrato público.

Mejorar las condiciones laborales puede implicar ofrecer oportunidades de formación complementaria y reciclaje profesional para los trabajadores, y mejorar la calidad del empleo que se genera mediante los contratos públicos fomentando aspectos como la estabilidad laboral, la seguridad y salud laboral y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, entre otros.

OS.4.1 - Reducir la siniestralidad laboral

En el Informe sobre la situación económica y social de Aragón 2023 del Consejo Económico y Social de Aragón también se analiza la siniestralidad laboral señalando que en Aragón el índice de siniestralidad laboral está 1,6 puntos por encima de la media española (27,2) y que la tasa de siniestralidad laboral ha crecido en todos los grandes sectores de la economía aragonesa en 2023, excepto en servicios. Destaca, asimismo que los accidentes graves y los mortales se incrementaron un 8,0% y un 42,1%, respectivamente.

En el mismo sentido se puede consultar el informe del Instituto de Salud y Seguridad Laboral de Aragón «La Siniestralidad Laboral en la Comunidad Autónoma de Aragón 2023» disponible en el enlace [La Siniestralidad Laboral en la Comunidad Autónoma de Aragón 2023](#).

Parece, por tanto, que la mejora de la salud y seguridad en el trabajo merece una atención prioritaria dentro de la contratación pública socialmente responsable.

A.4.1.1 - Fijar por los órganos especializados los objetivos específicos para reducir la siniestralidad laboral y, junto con la DGCPYO, elaborar una directriz de cláusulas a incluir en los contratos

Tratándose de un ámbito tan específico y complejo, parece conveniente que sea un grupo de trabajo especializado, compuesto por personal de los órganos del Gobierno de Aragón competentes por razón de la materia, los que fijen los objetivos específicos y junto con la DGCPYO elaboren una directriz de cláusulas a incluir en los contratos que se liciten. También se fijarán los criterios de control.



OS.4.2 - Garantizar la observancia de los derechos Sociales y laborales por parte de las empresas adjudicatarias

El CONTROL DE EFICACIA de las obligaciones sociales y laborales por parte de los adjudicatarios de los servicios públicos, en especial las que se refieren al personal que participa en la ejecución del contrato, no puede ser meramente formal. Los poderes adjudicadores deben implicarse en garantizar que en la ejecución de sus contratos se cumplen con los derechos sociales y laborales.

Como ha señalado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, (Sala Segunda) en su sentencia de 30 de enero de 2020 (asunto C-395/18), la entidad adjudicadora tiene la facultad —o incluso la obligación— de considerar fiables únicamente a los operadores económicos que hayan demostrado, al elaborar su respectiva oferta, el cuidado y la diligencia que se requieren para que, durante la ejecución del contrato, se cumplan en cualquier circunstancia las obligaciones de que se trata, ya sea por ellos mismos o por los subcontratistas a los que los operadores económicos tengan la intención de encomendar una parte de la ejecución del contrato.

A.4.2.1 - Establecer un plan de auditorías sobre la observancia de los derechos sociales y laborales por parte de las empresas adjudicatarias

Debe de ser un objetivo del PCPSR garantizar la observancia de los derechos sociales y laborales por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos públicos durante la ejecución del contrato.

Esta necesidad es todavía más acuciante respecto de los contratos de servicios que se prestan en instalaciones del órgano contratante, por ello, es necesario establecer un plan de auditorías sociales que gestionará la DGCPYO y que se realizarán por empresas especializadas contratadas al efecto. Para que sea posible la realización de estas auditorías, es necesario que se incorpore en los pliegos correspondientes a los contratos a revisar la obligación para el adjudicatario de someterse a este tipo de valoraciones periódicas.

La actuación debe comenzar con una instrucción de la DGCPYO que fije los términos de la misma.

A.4.2.2 - Garantizar la Indemnidad de las condiciones laborales del artículo 37 LUECP



El artículo 37 de la LUECP, dedicado a la Indemnidad de las condiciones laborales, establece:

1. En aquellos contratos de servicios en los que la ejecución de la prestación se efectúa por trabajadores empleados y puestos a disposición en exclusiva para ello, las empresas licitadoras adquirirán con la presentación de sus ofertas el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución de aquél, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del convenio colectivo de referencia.
2. Este compromiso alcanzará también a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad de la contratista principal asegurar su cumplimiento.

Para dar efectividad práctica y hacer realidad el cumplimiento de este precepto, resulta necesario dictar una instrucción que facilite a los gestores introducir en los pliegos que han de regir los contratos a los que se aplica el artículo 37 las cláusulas que, en el marco de la LCSP, permitan garantizar la indemnidad de las condiciones laborales de la plantilla y el cumplimiento de los convenios colectivos y, en correspondencia, establecer en la fase de preparación del contrato mecanismos que no pongan en riesgo dicho cumplimiento.

Control de eficacia

- C.4 Auditorías sobre observancia de los derechos sociales y laborales por las empresas adjudicatarias de contratos.

OS.5 - Compra pública ética y de productos de proximidad

La Compra Pública Ética se puede definir como el proceso de compra y/o contratación llevado a cabo por las entidades del sector público en el que se consideran criterios de Comercio Justo para garantizar el respeto de los derechos laborales básicos en la cadena de producción y contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las comunidades productoras, fundamentalmente, de países en vías de desarrollo.

La Compra Pública Ética contribuye a la responsabilidad global en materia de derechos humanos, priorizando en las compras públicas los proveedores y productos que apuesten por criterios exigentes en este sentido.



Junto a la Compra Pública Ética, existen conceptos como la Compra de productos de proximidad o la implantación de prácticas adecuadas desde el punto de vista del desperdicio alimentario que tienen también una importante dimensión social.

Los productos de proximidad, conocidos como "Km 0", son aquellos que se producen en un radio de distancia entre productor y consumidor relativamente cercano. Por ello, la compra de productos de proximidad tiene una serie de beneficios:

- Hay menos intermediarios y bajan los costes de transporte.
- Se reducen las partículas contaminantes en el transporte, ya que son productos cultivados o elaborados cerca de nuestro entorno.
- Son productos más sanos y sabrosos que no han sido conservados en cámaras durante largo tiempo.
- Ofrecen un mayor aporte nutricional.
- Fomenta la economía y empleo local permitiendo la continuidad de oficios tradicionales.
- Se emplean menos embalajes para su conservación por lo que no se generan residuos innecesarios.

La Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario, promueve que en la compra pública se preste especial atención a reducir el volumen de desperdicios alimentarios, y para ello se modifica el artículo 202 LCSP incorporando un párrafo al final del apartado 1, con la siguiente redacción:

«Cuando se cumplan las condiciones previstas en el párrafo primero de este apartado, en los pliegos de contratación de servicios de alimentación en instituciones públicas será obligatorio que se incorpore, como condición especial de ejecución, la observancia de prácticas adecuadas desde el punto de vista del desperdicio alimentario y del cumplimiento de la Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.»



Todas estas acciones se enmarcan en el ODS 12, "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles", en concreto en las metas 12.3 reducir el desperdicio de alimentos, 12.7 Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.»

A.5.1. - Fijar por los órganos especializados los objetivos específicos para promover la compra pública ética y de productos de proximidad y la reducción del desperdicio alimentario y, junto con la DGCPYO, elaborar una directriz de cláusulas a incluir en los contratos

Tratándose de un ámbito tan específico, parece conveniente que sea un grupo de trabajo especializado, compuesto por personal de los órganos del Gobierno de Aragón competentes por razón de la materia, los que fijen los objetivos específicos y junto con la DGCPYO elaboren una directriz de cláusulas a incluir en los contratos que se liciten. También se fijarán los criterios de control.

Control de la eficacia

- C.5 Auditorías sobre compra pública ética y productos de proximidad.

Directrices de compra pública socialmente responsable

La LUECP distingue entre directrices de CPE y catálogos de cláusulas:

«Artículo 23. Directrices de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación.

El Gobierno de Aragón, a propuesta del departamento competente en materia de contratación pública, y los entes locales, por acuerdo del pleno de la corporación, podrán aprobar directrices en materia de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación para su incorporación en los pliegos de contratación. El acuerdo de aprobación señalará el grado de vinculación de las mismas, indicando expresamente los sectores a los que deban resultar de aplicación.



Artículo 24. Catálogo de cláusulas de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación.

- 1. La dirección general competente en materia de contratación pública elaborará catálogos de cláusulas sociales, ambientales, innovadoras o acerca de cualquier otra cuestión que resulte de interés, que incluirán instrucciones para su adecuada incorporación en los pliegos, como guía y apoyo al órgano de contratación.*
 - 2. El catálogo de cláusulas de contratación pública ecológica, socialmente responsable o de innovación constará, como mínimo, de un listado que las agrupe por razón de la materia, así como de una propuesta motivada de ubicación más adecuada de cada una de ellas dentro del proceso de contratación, bien sea en el pliego de prescripciones técnicas, bien como criterios de adjudicación, bien como condiciones especiales de ejecución del contrato. También incluirá un mecanismo de control de su aplicación.*
 - 3. En la elaboración y revisión de estas cláusulas, podrán recabarse los informes que resulten pertinentes por razón de la materia.»*
-

En relación con los objetivos sociales distintos del fomento de la economía social, gran parte de las actuaciones que plantea el PCPSR consisten en elaborar directrices de cláusulas obligatorias a insertar en los pliegos que rigen la contratación.

Fundamentalmente se trata de apoyar estos objetivos sociales estableciendo cláusulas que cumplan estos requisitos:

1. Que resulten adecuadas y eficaces para lograr los objetivos sociales.
2. Que sean proporcionadas, eligiendo de las posibles alternativas, la que sea menos gravosa para los operadores económicos.
3. Que se garantice la seguridad jurídica y que por tanto se minimicen los riesgos de anulación
4. Que respondan a la realidad del mercado.



5. Que no resulten discriminatorias.

La decisión de definir los objetivos sociales que se van a atender mediante la contratación pública socialmente responsable debe de recaer, no en los gestores, sino en el ámbito político, como muestra de la implicación al más alto nivel, si bien los objetivos específicos, debidamente cuantificados cuando sea posible, deben precisarse por los órganos especializados por razón de la materia: empleo, siniestralidad laboral, igualdad, etc.

La definición de objetivos debe realizarse con una visión de incorporación gradual de la CPSR, se trata de promover cambios en los operadores económicos. Incorporar objetivos muy ambiciosos que exigieran obligaciones que los operadores económicos no pueden, o no están dispuestos a realizar, reduciría enormemente la concurrencia a las licitaciones, sería contrario al principio de promover concurrencia y en definitiva supondría el fracaso del PCPSR. Los objetivos serán en cada edición del PCPSR más ambiciosos, consiguiendo un proceso de mejora continua.

Las cláusulas tienen que ser apropiadas para cada contrato, en el sentido de contribuir a conseguir el objetivo social planteado, por eso deben de ser redactadas con el apoyo de los organismos especializados por razón de la materia que son quienes pueden analizar su valor y efectividad.

La inclusión de cláusulas sociales debe motivarse y justificarse, lo que no impide fijar cláusulas para determinados tipos de contrato quedando esa motivación recogida en la propia directriz. En este punto, será un trabajo de los órganos especializados por razón de la materia social, junto con la dirección general competente en materia de contratación pública, la redacción de las cláusulas y la determinación de los contratos afectados por su aplicación, siempre con la participación de los órganos de contratación que gestionen ese tipo de expedientes.

En la elaboración de las cláusulas será necesario tener en cuenta los aspectos transversales del plan, viendo cómo las cláusulas propuestas pueden afectar, en positivo o en negativo, al desarrollo territorial equilibrado y al fomento del acceso de las PYMES y de los trabajadores autónomos a los contratos públicos.

Finalmente, para dotar de seguridad jurídica a los órganos de contratación en la aplicación de las cláusulas será necesario que la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General se pronuncien sobre la validez jurídica de las cláusulas.



Se tratará en la mayoría de los casos de cláusulas obligatorias que los órganos de contratación deben incorporar a sus contratos, pues de otra forma, si fueran de uso facultativo, el PCPSR perdería eficacia.

Que exista una directriz con cláusulas obligatorias, no impide que cada órgano de contratación pueda incorporar otras cláusulas relacionadas con objetivos sociales y medioambientales, y para ello la Oficina de Contratación Pública pondrá a su disposición guías y otros documentos, pero los órganos de contratación deberán tener siempre presente el principio de proporcionalidad para no hacer los contratos públicos excesivamente onerosos y desincentivar la concurrencia.

Aspectos transversales

Es necesario estudiar los aspectos transversales del plan, viendo como las propuestas que contiene pueden afectar al desarrollo territorial equilibrado y al fomento del acceso de las PYMES a los contratos públicos.

Para ello, el PCPSR se ha sometido al informe de la Dirección General de Despoblación del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial y de la Dirección General de PYMES y Autónomos dependiente del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. Asimismo, ambos aspectos han sido abordados también por los órganos autonómicos Consejo Económico y Social, el Foro de Contratación Pública y la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Desarrollo territorial

La Dirección General de Despoblación en su informe de 14 de marzo de 2025, además de señalar algunas buenas prácticas en materia de contratación pública que pueden facilitar el desarrollo territorial, realizó varias propuestas que en lo que atañe al PCPSR se resumen en:

- Que los órganos del sector público autonómico, en el marco de la normativa vigente en materia de contratación pública, incorporen en los pliegos de prescripciones técnicas requisitos y características específicas, sociales y medioambientales, que redunden en la mejora del medio rural, propiciando las adquisiciones de proximidad, la utilización de productos locales, ecológicos, frescos y de temporada, así como productos amparados por figuras de calidad diferenciada regional, propiciando



igualmente la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la gestión forestal sostenible, las energías renovables y el ahorro energético.

- Que en los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se invite preferentemente a la participación de las pequeñas y medianas empresas, cooperativas y/o empresarios y empresarias autónomas, y especialmente a empresas de economía social y empresas creadas con el apoyo concreto de programas municipales de promoción del emprendimiento, con capacidad y solvencia adecuada para ejecutar las prestaciones de que se trate.

Cabe recordar que el Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Apoyo a las pymes en las cadenas de valor regionales — fomentar la economía de proximidad (C/2025/1704) de 26.3.2025: pone el énfasis en como la contratación pública puede facilitar el acceso al mercado de las empresas de proximidad, apunta que es el sector agroalimentario el que ha desarrollado algunas buenas prácticas notables de cadenas de suministro de proximidad y señala como la economía social complementa la economía de proximidad con unos objetivos similares, que buscan crear un valor económico que beneficie a las comunidades locales.

La adquisición de productos de proximidad se incorpora como objetivo específico de este plan (A.5.1.) disponiendo que, al tratarse de un ámbito tan específico, se cree un grupo de trabajo especializado, compuesto por personal de los órganos del Gobierno de Aragón competentes por razón de la materia, que fije los objetivos específicos y junto con la DGCPYO elabore una directriz de cláusulas a incluir en los contratos que se liciten.

Apoyo a las PYMES y autónomos

El apoyo a PYMES y autónomos, evitando que el PCPSR conlleve efectos adversos para ello, ha sido una premisa desde el inicio de esta iniciativa. Por otra parte, muchos de los órganos intervenientes, además de la Dirección General de PYMES y Autónomos, han incidido en este aspecto.

Asimismo, indicar que las asociaciones que ostentan la representatividad de los trabajadores autónomos en la Comunidad Autónoma de Aragón han participado bien directamente o a través de otros órganos en la elaboración de este plan.

Las acciones formativas y de promoción de acceso a la contratación que se incorporen a este plan y puedan resultarles beneficiosas se harán extensibles a PYMES y autónomos, y se



celebrarán de forma que tengan acceso las empresas y entidades del ámbito rural (Acciones A.2.1 y A.2.2).

En la preparación de los contratos se tendrán en cuenta las circunstancias que faciliten la participación en los mismos de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), micropymes y trabajadores autónomos, y se prestará especial atención al fomento de la actividad económica en el territorio.

6. Vigencia del Plan

La vigencia del Plan tiene que definirse a efectos de control sobre ejercicios económicos completos, sin perjuicio de que comience a desplegar efectos desde el momento de su aprobación, momento en el que deberán ponerse en marcha las actuaciones previstas.

Se considera adecuado un ámbito temporal inicial de dos ejercicios que comprendería los ejercicios 2026 y 2027.

En el segundo semestre de 2027 debería realizarse una revisión del Plan para actualizar los contratos afectados y las cláusulas aplicables.

El Plan así actualizado extendería su vigencia a los ejercicios 2028 y 2029.

Independientemente de la actualización, el Plan debería someterse a control en cuanto al grado de aplicación y a los objetivos conseguidos en el primer semestre de 2028 y en el primer semestre de 2030.

Este esquema podría repetirse sucesivamente.

Tabla 4. Vigencia del Plan por semestres.

2025		2026		2027		2028		2029	
S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2
Vigencia									
Revisión									



Evaluación	
Vigencia	
Revisión	
Evaluación	

7. Implementación, seguimiento y control

En la implementación del PCPSR estarán implicados diversos sujetos, desde el Consejo de Gobierno en cuanto a la aprobación de normas reglamentarias o en su caso ejerciendo la iniciativa legislativa, los organismos públicos y direcciones generales con competencias específicas sobre los objetivos sociales planteados, hasta los órganos de contratación que deberán incluir en sus contratos las cláusulas que se aprueben y hacer el seguimiento del cumplimiento de las mismas. Además, muchas actuaciones recaen directamente en la DGCPYO, como la elaboración de instrucciones o la configuración y dirección de los distintos grupos de trabajo que se constituyan.

Por ello, es necesario designar a la unidad responsable de la implementación, seguimiento y control del PCPSR que será la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, bajo la superior dirección del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.

El Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, dispone en el artículo 44 que a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización le corresponde:



«b) Promover la compra pública estratégica para la consecución de objetivos de interés general tales como la innovación, la sostenibilidad, la responsabilidad social, la integración y la inserción social y el fomento de la contratación pública con las pymes y entidades del tercer sector social en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público.»

La DGCPYO podrá recurrir al apoyo de entidades públicas o privadas para la ejecución y control del plan, concertando los convenios o contratos de servicios que sean necesarios.

El control de la eficacia del sistema exige evaluar el impacto social obtenido para lo que se podrá recurrir a consultoras externas y organizar grupos de trabajo con entidades de economía social y órganos de contratación.

De la evaluación del PCPSR, la DGCPYO dará cuenta periódicamente al Foro de Contratación Pública, y en todo caso al menos una vez al año.

Hay que tener en cuenta que el Foro tiene entre otras funciones: identificar oportunidades de uso estratégico de los contratos públicos; proponer a los órganos de contratación la inclusión de cláusulas en los pliegos de cláusulas administrativas que permitan considerar aspectos sociales, medioambientales y de innovación; sugerir medidas de promoción de la participación de pequeñas y medianas empresas y trabajadores autónomos en procedimientos de adjudicación de contratos públicos; localizar oportunidades de contratos que puedan ser objeto de reserva a favor de centros especiales de empleo y/o empresas de inserción para comunicarlas a los órganos de contratación, etc. por lo que es el órgano más adecuado para realizar el control de la efectividad del plan.

8. Difusión

Aprobado el PCPSR, el mismo se someterá a un programa de difusión que elaborará la DGCPYO y que incluirá a los órganos de contratación y gestores de los departamentos y organismos afectados, entidades de economía social, empresas y público en general.



9. Coste económico del Plan

La estimación del coste a que dará lugar la ejecución del PCPSR se limita al gasto en apoyos externos, aunque hay que ser consciente de la importante movilización de recursos personales del sector público que va a exigir.

Tabla 5. Principales gastos estimados

Etapa inicial	
Procedimiento de elaboración. Talleres participativos	10.000€
Difusión. Preparación de materiales, jornada de presentación y acto de retorno a los participantes en el proceso de elaboración	20.000€
Implementación del Plan	
Coordinación de los grupos de trabajo para elaborar directrices (5 grupos)	50.000€
Desarrollo de páginas web y otras herramientas electrónicas (catálogo de servicios ofrecidos por entidades de economía social, página web sobre contratos reservados)	60.000€
Auditorías de cumplimiento de los derechos sociales y laborales por parte de las empresas adjudicatarias	100.000€
Formación	100.000€
TOTAL	260.000€



Anexo I. Tabla resumen de Objetivos y actuaciones (1 de 2)

OBJETIVO: FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL				
FES.1	INCREMENTO DEL VOLUMEN DE CONTRATOS RESERVADOS ODS 10 Reducción de desigualdades			
	A.1.1	MEJORA DEL MARCO NORMATIVO CONCRETANDO LA FÓRMULA DE CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE RESERVA OBLIGATORIO		
		Concretar la fórmula de cálculo del porcentaje de reserva		
		Mejorar la redacción del artículo 45 de la Ley de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.		
		Acompasar a la normativa general el artículo 74.3 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón		
	A.1.2	MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE LOS GESTORES Y ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN SOBRE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL Y LA RESERVA DE CONTRATOS		
		Implementar un catálogo de servicios ofrecidos por las entidades de economía social		
		Formar a los gestores de contratación sobre las distintas características de las entidades de economía social.		
	A.1.3	DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS		
		Incluir en la Orden anual solo los contratos que se van a licitar en el ejercicio.		
		Incluir en la Orden anual solo los importes de los contratos con y sin IVA.		
		Incluir en la Orden anual el CPV de los contratos, incluidos los contratos menores		
		Incluir en la Orden anual mayor concreción sobre el objeto del contrato, como el lugar de ejecución.		
		Mejorar la información sobre el cumplimiento de la reserva: incluyendo importes sin y con IVA.		
		Seguimiento anual de los contratos reservados por la Oficina de Contratación Pública mediante la elaboración de un informe que se hará público.		
		Página web específica sobre contratos reservados		
	A.1.4	DESARROLLAR LA RESERVA DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 48 LCSP		
		Crear un grupo de trabajo para reservar contratos a cooperativas de iniciativa social, con especial interés en cooperativas de mujeres del ámbito rural		
	A.1.5	PERMITIR LA SUBCONTRATACIÓN EN CONTRATOS RESERVADOS A FAVOR DE EMPRESAS CONVENCIONALES CON LIMITACIONES		
		Solicitar por parte de la DGCPYO a la JCP de un informe respecto de la cuestión		
	A.1.6	ESTABLECER CANALES DE PUBLICIDAD ESPECÍFICOS PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATOS RESERVADOS		
		Desarrollo en la futura Plataforma de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón		
	A.1.7	PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS RESERVADOS O QUE INCORPOREN CLÁUSULAS SOCIALES DE INSERCIÓN		
		Creación de un grupo de trabajo o comisión		
C.1	INCREMENTO DE LA PREVISIÓN ANUAL DE CONTRATOS RESERVADOS			Control de periodicidad anual
C.2	INCREMENTO DEL IMPORTE ANUAL DE CONTRATOS EFECTIVAMENTE RESERVADOS			Control de periodicidad anual
C.3	IMPORTE DE CONTRATOS RESERVADOS EN APLICACIÓN DE LA DA 48 LCSP			Control de periodicidad anual
FES.2	FACILITAR A LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL COMPETIR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico y ODS 10 Reducción de desigualdades.			
	A.2.1	OFRECER FORMACIÓN A LAS ENTIDADES SOBRE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS		
		Cursos de formación		
		Guías sobre participación en licitaciones públicas		
	A.2.2	FOMENTAR QUE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL SE INSCRIBAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES		
		Campaña a través de las asociaciones representativas		
	A.2.3	FAVORECER LA ASOCIACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL Y LAS EMPRESAS CONVENCIONALES PARA PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		
		Subcontratación con entidades de economía social como criterio de valoración o como condición especial de ejecución: redactar cláusulas claras que incorporen su control en fase de ejecución		
C.1	IMPORTE DE CONTRATOS NO RESERVADOS ADJUDICADOS A ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL			Control de periodicidad anual
C.2	IMPORTE DE CONTRATOS LICITADOS EN LOS QUE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL HAN PARTICIPADO EN UTE CON EMPRESAS			Control de periodicidad anual
C.3	IMPORTE DE CONTRATOS NO RESERVADOS EN LOS QUE HA HABIDO SUBCONTRATACIÓN A FAVOR DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL			Control de periodicidad anual



Anexo I. Tabla resumen de Objetivos y actuaciones (2 de 2)

OTROS OBJETIVOS SOCIALES			
OS.1	ACCESIBILIDAD ODS 10 Reducción de desigualdades		
	A.1.1	INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS ADECUADAS EN LOS CONTRATOS QUE GARANTICEN LA MEJOR ACCESIBILIDAD DE LAS OBRAS, SUMINISTROS, Y SERVICIOS CONTRATADOS	
		Elaborar Directriz	Aprobar Directriz 1 Trimestre 2026
	A.1.2	FACILITAR INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS ACCESIBLES A LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN	
		Crear un apartado específico en la Intranet del Gobierno de Aragón	Crea pestaña en Intranet GA 2 Semestre 2025
C.1	Auditorías sobre la accesibilidad en obras, servicios y suministros contratados		Según plan de auditoría
OS.2	INSERCIÓN LABORAL ODS 10 Reducción de desigualdades		
	A.2.1	FIJAR POR LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA MEJORAR LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES Y JÓVENES Y, JUNTO CON LA DGCPYO, ELABORAR UNA DIRECTRIZ DE CLÁUSULAS A INCLUIR EN LOS CONTRATOS	
		Elaborar Directriz	Aprobar Directriz 1 Trimestre 2026
C.2	Auditorías sobre resultados en inserción laboral		Según plan de auditoría
OS.3	IGUALDAD DE GÉNERO ODS 5 Igualdad de Género y empoderamiento de la Mujer		
	A.3.1	FIJAR POR LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y JUNTO CON LA DGCPYO ELABORAR UNA DIRECTRIZ DE CLÁUSULAS A INCLUIR EN LOS CONTRATOS	
		Elaborar Directriz	Aprobar Directriz 1 Trimestre 2026
C.3	Auditorías sobre igualdad de género		Según plan de auditoría
OS.4	GARANTÍA Y MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES		
OS.4.1	REDUCIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico		
	A.4.1.1	FIJAR POR LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA REDUCIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL Y, JUNTO CON LA DGCPYO, ELABORAR UNA DIRECTRIZ DE CLÁUSULAS A INCLUIR EN LOS CONTRATOS	
		Elaborar Directriz	Aprobar Directriz 1 Trimestre 2026
OS.4.2	GARANTIZAR LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS SOCIALES Y LABORALES POR PARTE DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico		
	A.4.2.1	ESTABLECER UN PLAN DE AUDITORÍAS SOBRE LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS SOCIALES Y LABORALES POR PARTE DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS	
		Instrucción de la DGCPYO	Aprobación de la instrucción 1 Trimestre 2026
	A.4.2.2	GARANTIZAR LA INDEMNIDAD DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL ARTÍCULO 37 LUECP	
		Instrucción de la DGCPYO	Aprobación de la instrucción 2 Semestre 2025
C.4	Auditorías sobre observancia de los derechos sociales y laborales por las empresas adjudicatarias de contratos		Según plan de auditoría
OS.5	COMPRA PÚBLICA ÉTICA Y DE PRODUCTOS DE PROXIMIDAD ODS 12 Producción y consumo responsables		
	A.5.1	FIJAR POR LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA PROMOVER LA COMPRA PÚBLICA ÉTICA Y DE PRODUCTOS DE PROXIMIDAD Y LA REDUCCIÓN DEL DESPERDICIO ALIMENTARIO Y, JUNTO CON LA DGCPYO, ELABORAR UNA DIRECTRIZ DE CLÁUSULAS A INCLUIR EN LOS CONTRATOS	
		Elaborar Directriz	Aprobar Directriz 1 Trimestre 2026
C.5	Auditorías sobre compra pública ética y productos de proximidad		Según plan de auditoría



Anexo II. Datos contratos reservados – Ejercicio 2023

TOTALES SEGÚN ORDEN RESERVA (no incluye IVA)			
DEPARTAMENTO/ENTIDAD DEPENDIENTE PODER ADJUDICATARIO	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	EMPRESA DE INSERCIÓN	TOTAL GENERAL
Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)	14.999,00		14.999,00
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV)	12.256,32		12.256,32
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento		4.074,85	4.074,85
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales	31.605,98	401.448,33	433.054,31
Departamento de Economía, Planificación y Empleo	3.176,40		3.176,40
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	17.346,69	0,00	17.346,69
Departamento de Hacienda y Administración Pública	189.348,12	60.713,09	250.061,21
Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (ARAID)	12.000,00		12.000,00
Fundación Aragón Emprende	8.000,00	1.000,00	9.000,00
Gestión de Residuos Huesca, S.A.U. (GRHUSA)	20.688,50	4.000,00	24.688,50
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS)	15.043,24		15.043,24
Instituto Aragonés de Empleo (INAEM)	19.501,50		19.501,50
Instituto Aragonés de Fomento (IAF)		500,00	500,00
Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ)	16.793,36		16.793,36
Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)	562.130,39		562.130,39
Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)	11.000,00		11.000,00
Parque Tecnológico WALQA, S.A.	12.000,00		12.000,00
Servicio Aragonés de Salud (SALUD) - Sector Barbastro	60.269,00		60.269,00
Servicio Aragonés de Salud (SALUD) - Sector Calatayud	16.613,81		16.613,81
Servicio Aragonés de Salud (SALUD) - Sector Huesca	224.928,30		224.928,30
Servicio Aragonés de Salud (SALUD) - Sector Teruel	14.999,00		14.999,00
Servicio Aragonés de Salud (SALUD) - Sector Zaragoza II	101.141,92		101.141,92
Servicio Aragonés de Salud (SALUD) - Sector Zaragoza III	196.655,11		196.655,11
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental (SARGA)	17.581,88	2.569,17	20.151,05
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L. (TURISMO)	0,00		0,00
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. (SVA)		7.500,00	7.500,00
TOTAL GENERAL	1.578.078,52	481.805,44	2.059.883,96



TOTALES SEGÚN LISTADO ADJUDICACIONES (incluye IVA)

ENTIDAD CONTRATANTE	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	EMPRESA DE INSERCIÓN	TOTAL GENERAL
Centro Europeo Empresa e Innovación de Aragón, S.A.(CEEI)	4.212,81		4.212,81
Consorcio aeropuerto de Teruel	1.680,00		1.680,00
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV)	14.830,15		14.830,15
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.	7.796,39	5.639,47	13.435,86
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales	38.243,23	658.016,55	696.259,78
Departamento de Economía, Planificación y Empleo	3.843,44		3.843,44
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	27.781,97		27.781,97
Departamento de Hacienda y Administración Pública	132.551,61	50.417,65	182.969,25
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales	150.843,13		150.843,13
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS)	47.166,23		47.166,23
Instituto Aragonés de Empleo (INAEM)	12.939,14		12.939,14
Instituto Aragonés de Fomento (IAF)	3.792,03	4.263,00	8.055,03
Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ)	20.319,96		20.319,96
Instituto Aragonés de Servicios Sociales IASS)	646.631,09		646.631,09
Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)	1.262,32		1.262,32
Parque Tecnológico WALQA, S.A.	14.520,00		14.520,00
Servicio Aragonés de Salud (SALUD) – Sector Barbastro	82916,46		82916,46
Servicio Aragonés de Salud (SALUD) – Sector Calatayud	55.209,04		55.209,04
Servicio Aragonés de Salud (SALUD) – Sector Huesca	266.953,74		266.953,74
Servicio Aragonés de Salud (SALUD) – Sector Zaragoza I	548.595,42		548.595,42
Servicio Aragonés de Salud (SALUD) – Sector Zaragoza II	50.744,79		50.744,79
Servicio Aragonés de Salud (SALUD) – Sector Zaragoza III	188.396,68		188.396,68
Servicio Aragonés de Salud (SALUD) – Sector Alcañiz	2.717,91		2.717,91
Servicio Aragonés de Salud (SALUD) – Sector Teruel	18.148,79		18.148,79
Sociedad – Gestión de Residuos Huesca, S.A.U.	25.033,08		25.033,08
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)	21.575,80	4.501,57	26.077,37
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L (TURISMO)	8.454,56		8.454,56
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. (SVA)		8.904,52	8.904,52
TOTAL GENERAL	2.397.159,77	731.742,76	3.128.902,52